

# COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAÍSO METROPOLITANO "PINTAG"



RESOLUCION N°011-19 MIDUVI

Samuel

Quito, 16 de julio 2019.

C.P.B.P.M.P. Oficio 007

- Comi Pro mejoras
- 1) crear o agregar expedient
- 2) inventario
- 3) Remitudig del a los comi (2 años) 15-

Señor Doctor.

MARCO COLLAGUAZO

2019-100682.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente en representación Legal y Judicial del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG C.P.B.P.M.P.** Le hacemos llegar un Atento y cordial saludo y al mismo tiempo desearle éxito en sus delicadas funciones como, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

## ANTECEDENTES

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,** vendrá a su conocimiento que somos novecientas doce familias y que por más de diecinueve años hemos venimos trabajando y tratando de encontrar una solución definitiva para este grupo de personas que hoy conformamos el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG:** sin fines de lucros, que en su mayoría son personas del Municipio Metropolitano de Quito, del Ejército Ecuatoriano, Policía Nacional, Personas de la comunidad Quiteña en general, a sabiendas que en dicho programa de vivienda existen familias de escasos y medianos recursos económicos, y que su anhelo y su sueño era y sigue siendo tener una vivienda propia; sin embargo este sueño fue mermado, por la Administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces.

Es así que en el Sector de Barriotieta Parroquia Pintag, Cantón Quito, en el año 2001, se realizó la compra de un **PREDIO N. 5030703 CLAVE CATASTRAL N: 20428-01-007, EN ESE ENTONCES TENÍA UNA ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL AGRÍCOLA 2, USO PRINCIPAL VIVIENDA DE BAJA DENSIDAD, Y USO PROHIBIDO COMERCIAL E INDUSTRIAL.**

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO RECEPCIÓN

1

FECH. 16 JUL 2019 HORA: 13:12

Nº HOJA 47 FOLIO Recibido por: Rebel

47

Propiedad Informar, inventaria

16/07/19





RESOLUCION N°011-19 MIDUVI

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

Con estos antecedentes, las novecientas doce familias nos organizamos para adquirir la propiedad, se estaba haciendo realidad nuestros sueños de tener una vivienda propia para nuestras Familias, cuando nosotros teníamos realizada la compra de la propiedad el 30 de marzo del 2001, en la NOTARIA NOVENA, DR GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI y Registrada en el Registrador de la Propiedad, el 11 de mayo del 2001, de la ESCRITURA PÚBLICA, DE COMPRA-VENTA, OTORGADA POR LA FABRICA VICUNA CIA. ITDA. A FAVOR DE ABAD ABRIL AIDE AZUCENA Y OTROS, PARROQUIA: PINTAG.

Luego de haber realizado legal y debidamente dicha compra venta en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Facultado por Ley amparados en los preceptos Legales y Constitucionales de la República del Ecuador, cual fue nuestra sorpresa que el Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de diciembre del 2001 aprueba la Ordenanza No 05, donde dice textualmente, Art. 1.- se aprueba el cambio de uso de suelo de Residencial Agrícola 2, a Industrial Peligrosa 4, y de zonificación A50002 a A5004, el área de SEISCIENTAS SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y OCHO EXTAREAS, ubicadas en el sector Itulcachi en la que están incluidas las 229,60 hectáreas requeridas por PETROCOMERCIAL para la reubicación de El Beaterio.

Es cuando nos sentimos en un Limbo jurídico, las familias vimos que se violentaron Nuestros derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador. No pudimos concretar nuestras Viviendas, ni tampoco podemos concretar proyectos Industriales, porque eso no fue nuestros sueños, nosotros lo que queremos es la vivienda.

Fue entonces cuando todos por mayoría, organizados hemos tomados la decisión de que se solicite la Permuta o cambio del terreno de la propiedad, de con terrenos del municipio u otros terrenos que sean para vivienda de servicio social, debemos manifestar señor Concejal, que siempre hemos estado buscando alternativas de solución, con las Autoridades anteriores de turnos sin que se haya dado solución alguna hasta el momento.





RESOLUCION N°011-19 MIDUVI

Conocedores que el sector ya existen Poblaciones y Asentamientos Humanos como es en SANTA ANA, EL BELEN, ITULCACHI, NUESTRO RANCHO, Y DEMÁS FAMILIAS QUE VIVEN EN LOS SECTORES MENCIONADOS TODOS CON SERVICIOS BÁSICOS.

**FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

Conocedores que es un derecho de vivir con dignidad como ecuatorianos que somos, Amparados en la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 30. Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Art.35. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas. Numeral 2.

2.- El derecho a una vida digna que asegure la Salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios, Estipulado en la Constitución de la República del Ecuador.

DECRETO EJECUTIVO No. 193 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017.

Art, 3.- Naturaleza.- Las Organizaciones sociales reguladas en este reglamento tendrán finalidad social y realizan sus actividades económicas sin fines de lucros.

De acuerdo al presente reglamento se entiende por organización sin fines de lucro, aquella cuyo fin no es la obtención de un beneficio económico sino principalmente Lograr una finalidad social, altruista, humanitaria, artística, comunitaria, cultural, deportiva y/o ambiental, entre otras. En el caso de que su actividad genere un excedente económico, este se reinvertirá en la consecución de los objetivos sociales, el desarrollo de la organización, o como reserva para ser usado en el próximo ejercicio.

Art. 9.- Literal 1.- Corporaciones de primer grado: son aquellas que agrupan a personas naturales con un fin delimitado, tales como: asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros.

Art. 31.- Control.- Las fundaciones o corporaciones que operen legalmente en el país, están sujetas a los controles de funcionamiento, de utilización de recursos públicos,





RESOLUCION N°011-19 MIDUVI

de orden tributario, aduanero, y otros, determinados en las leyes específicas sobre la materia, y al seguimiento de la consecución de su objetivo social, por parte de los Ministerios competentes.

**SEÑOR CONCEJAL PARA ESTABLECER LA DIFERENCIA DE ÁREA EN EL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO.**

Nos piden del Registrador de la Propiedad, los novecientos doces certificados de gravámenes actualizados en derechos y acciones, siendo esto unos de nuestros obstáculos para continuar con el proyecto y poder realizar la diferencia de Área, en el departamento de avalúos y catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Para luego aprobar, los planos de los macro lotes en el Colegio de Arquitectos, y continuar con el trabajo técnico en la propiedad y poder tener un resultado favorable en beneficio de estas novecientas doces Familias que tanto lo necesitamos.

Además tenemos problemas internos con algunos copropietarios que supuestamente por haber pasado mucho tiempo se han ido a sembrar, cercar, sin conocimiento de la mayoría de los copropietarios a sabiendas que son derechos y acciones, ya que no existen linderos legales ni están definidos legalmente dentro de la propiedad linderos algunos para cada uno de los copropietarios.

**SEÑOR CONCEJAL**, nuestra esperanza todavía sique en pie, y llegamos a Usted con la siguiente propuesta.

**PETICIÓN**

**SEÑOR CONCEJAL MARCO COLLAGUAZO.-** De manera exclusiva le solicitamos como alternativa la siguiente:

- 1.- **Que el Consejo Metropolitano de Quito, por medio de una Ordenanza Permute o Cambie, nuestros terrenos de la propiedad del Sector de Barriotieta, Parroquia de Pintag, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con otros terrenos del Municipio Metropolitano de Quito, u otros de acuerdo al avalúo de cada terreno de la Propiedad, y que sean para Viviendas de Servicio Social, en Beneficio de la Ciudad de Quito, donde el Municipio Metropolitano, pueda realizar Proyectos Industriales y las novecientas doce Familias Quiteñas puedan obtener su proyecto de Vivienda, con el**



# COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAÍSO METROPOLITANO "PINTAG"



## RESOLUCION N°011-19 MIDUVI

único fin que de alguna manera, se pueda aprovechar la inversión realizada en la propiedad y poder resarcir el daño Irreparable que el Municipio Metropolitano de Quito, ha causado a estas novecientas doce Familias Quiteñas, durante más diecinueve años.

De la misma manera le solicitamos muy comedidamente a su dignísima Autoridad, de ser posible se nos reciba en Comisión General a la Directiva y una Delegación del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG. Para explicarle a su dignísima persona algo más que Usted quiera saber o conocer.

SEÑOR CONCEJAL MARCO COLLAGUAZO, nuestras propuestas la depositamos en sus manos, ya que es el sentir de todos nosotros, y dar una solución definitiva a estas novecientas doce familias Quiteñas, quedamos de usted agradecidos anticipadamente.

Adjunto: A la Presente petición, copias certificadas del Decreto Ejecutivo 193, Registro Oficial Suplemento 109 de 27-oct. 2017, copias simples del Informe de Regulación Urbana, Informe Técnico de Accidentes Geográficos, Informe Catastral del Predio, datos Técnicos del Lote, Ordenanza reforma de uso de suelo, Informe de Factibilidad de Agua y Alcantarillado, Pago del Impuesto Predial Hasta el 2018, documento entregado al Señor Alcalde Augusto Barrera, Señor Alcalde Mauricio Rodas, copias de la Personería Jurídica, Estatutos, Directiva y Ruc del Comité Pro-mejoras del Barrio Paraíso Metropolitano Pintag, todos esto en debida y legal forma. *cert. G. Rodas*

Concedor de su comprensión con las Organizaciones sociales sin fines de lucros y que nuestra petición será favorable en beneficio de la ciudad de Quito y estas novecientas doce familias Quiteñas, quedamos de Usted eternamente agradecidos. Para constancia y Legalidad de este documento firmamos libre y Voluntariamente Presidente y Secretario respectivamente.

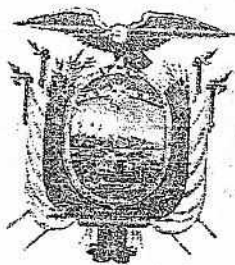
Atentamente

  
SR CARLOS JHON VIVIERO PIÑEIRO  
PRESIDENTE  
CI. No- 1706583802  
Teléf. 0993444049  
carlosviviero50@yahoo.es

  
SR. WAHINGTON GANAN RODRIGUEZ.  
SECRETARIO  
CI. No- 170897329-0  
Teléf. 0979560924

*CC CONCEJALAS DE LA COMISION  
MBA. ANSLIA LEDESMA  
Lic. Blanca Ponce*





# REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés  
Presidente Constitucional de la República

## SUPLEMENTO

Año I - Nº 109

Quito, viernes 27 de  
octubre de 2017

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson  
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 3941-800  
Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:  
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército  
esquina, Edificio del Colegio de Abogados  
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:  
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

16 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895

### SUMARIO:

#### FUNCIÓN EJECUTIVA

##### DECRETOS:

##### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

- |     |  |   |
|-----|--|---|
| 193 | Expídese el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales ..... | 1 |
| 194 | Expídese el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades .....   | 7 |

##### ACUERDOS:

##### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

- |      |  |    |
|------|--|----|
| 0068 | Deléguese al magister David Andrés Falconi Narváez, Subsecretario de Planificación y Política Sectorial e Intersectorial, para que participe como delegado permanente ante el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas ..... | 14 |
| 0069 | Deléguese al economista Vladimir Fernando Suárez Andrade, Subsecretario de Gestión y Eficiencia Institucional, para que participe como delegado principal ante el Comité de Comercio Exterior - COMEX .....                                    | 14 |

No. 193

Lenín Moreno Garcés  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

#### Considerando:

Que el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que el artículo 96 de la Constitución, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación; organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano;

AUTORIZADO

44



11 JUN 2019

Que, los numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen, en su orden, que corresponde al Presidente de la República definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva; dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control, crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación y expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, así como los que convengan a la buena marcha de la administración;

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana reconoce todas las formas de organización de la sociedad, tanto de hecho como de derecho, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva. Para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubios, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley;

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación. El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias;

Que mediante Decreto Ejecutivo 739 de 3 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial 570 de 21 de agosto de 2015, se expidió la codificación y reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de los mismos mes y año, y sus reformas;

Que existe la necesidad de reducir al máximo cualquier exigencia administrativa innecesaria que recaiga sobre las Organizaciones Sociales Ciudadanas y facilite su gestión y desarrollo;

Que el numeral 4 del artículo 11 de la Constitución determina que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 147, números 5 y 13 de la Constitución de la República,

Decreta:

**EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES**

**TITULO I**

**GENERALIDADES**

**CAPITULO I**

**Objeto y ámbito de aplicación**

**Art. 1.- Objeto.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas que voluntariamente lo soliciten, por parte de las instituciones competentes del Estado.

**Art. 2.- Ámbito.-** El presente Reglamento rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones que lo soliciten en el ámbito de su gestión; para las organizaciones no gubernamentales (ONG) extranjeras que realizan actividades en el Ecuador; y para quienes requieran de información o promuevan la participación y organización social.

**TITULO II**

**ORGANIZACIONES SOCIALES**

**CAPITULO I**

**Naturaleza y Tipos de Organización**

**Art. 3.- Naturaleza.-** Las organizaciones sociales reguladas en este Reglamento tendrán finalidad social y realizan sus actividades económicas sin fines de lucro.

De acuerdo al presente Reglamento se entiende por organización sin fines de lucro, aquella cuyo fin no es la obtención de un beneficio económico sino principalmente lograr una finalidad social, altruista, humanitaria, artística, comunitaria, cultural, deportiva y/o ambiental, entre otras. En el caso de que su actividad genere un excedente económico, este se reinvertirá en la consecución de los objetivos sociales, el desarrollo de la organización, o como reserva para ser usada en el próximo ejercicio.

**Art. 4.- Tipos de organizaciones.-** Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, podrán constituir:

1. Corporaciones;



2. Fundaciones; y,
3. Otras formas de organización social nacionales o extranjeras.

## CAPITULO II

### Derechos y Obligaciones de las Organizaciones Sociales

**Art. 5.- Derechos de las organizaciones sociales.-** Sin perjuicio de los derechos garantizados en la Constitución y la Ley, las organizaciones sociales tendrán derecho a:

1. Solicitar el acceso a los programas públicos de asistencia técnica y capacitación pertinente;
2. Acceder a la información sobre los planes programas y proyectos que ofertan las entidades del Estado en favor del desarrollo de las organizaciones sociales; y,
3. Promocionar, de considerarlo pertinente, los programas, proyectos o actividades que realicen o en los que participen en beneficio del interés público.

**Art. 6.- Obligaciones de las organizaciones.-** Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras disposiciones normativas, las organizaciones sociales tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la Constitución, la Ley, sus estatutos y más disposiciones vigentes;
2. Entregar a la entidad competente del Estado, cuando el caso lo requiera, la documentación e información establecida en este Reglamento, incluyendo la que se genere en el futuro como consecuencia de la operatividad de la organización social; y,
3. Rendir cuentas a sus miembros a través de sus directivos o a la persona responsable para el efecto, al menos una vez por año, o por petición formal de una tercera parte o más de ellos. La obligación de los directivos de rendir cuentas se cumplirá respecto del período de sus funciones aun cuando estas hubieren finalizado.

## TITULO III

### REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DEL ESTADO

#### CAPITULO I

##### Tipos de Organizaciones

**Art. 7.- Deberes de las instituciones competentes para otorgar personalidad jurídica.-** Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento.

**Art. 8.- Clases de organizaciones.-** Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación.

Las personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro se rigen por el Código Civil, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes pertinentes según la materia; sin embargo, cuando éstas conformaren organizaciones sociales con finalidad social y sin fines de lucro, estas nuevas organizaciones se sujetarán a las disposiciones de la ley y de este Reglamento.

**Art. 9.- Corporaciones.-** Son corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, estable y organizada, conformada por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley y el presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, la ley y lo que prescriban sus estatutos, las corporaciones tendrán como finalidad, la promoción y búsqueda del bien común de sus miembros, el bien público en general o de una colectividad en particular.

Para efectos estadísticos y de clasificación, las corporaciones serán de primer, segundo y tercer grado.

1. Corporaciones de primer grado: son aquellas que agrupan a personas naturales con un fin delimitado, tales como: asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales y centros;

2. Corporaciones de segundo grado: son aquellas que agrupan a las de primer grado o personas jurídicas, como las federaciones, cámaras o uniones; y,

3. Corporaciones de tercer grado: son aquellas que agrupan a las de segundo grado, como confederaciones, uniones nacionales u organizaciones similares.

**Art. 10.- Fundaciones.-** Las fundaciones podrán ser constituidas por la voluntad de uno o más fundadores. Estas organizaciones buscan o promueven el bien común de la sociedad, incluyendo las actividades de promocionar, desarrollar e incentivar dicho bien en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, ambientales, deportivas, así como actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública; entre otras.

**Art. 11.- De las otras formas de organización social nacionales o extranjeras.-** En el caso de otras formas de organización social, nacionales o extranjeras, que se rigen por sus propias leyes, tales como: comunas, juntas de agua, juntas de regantes, centros agrícolas, cámaras de agricultura, etcétera, en lo que fuere aplicable, observarán las disposiciones de este Reglamento como norma supletoria.



1-1 JUN. 2019

CAPÍTULO II

Requisitos y Procedimiento para Aprobación de Estatutos

Art. 12.- Requisitos y procedimiento.- Sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para aprobar los estatutos de las corporaciones o fundaciones previstas en el Código Civil, el representante de la organización que presente la solicitud de aprobación del estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica a la cartera de Estado competente, deberá adjuntar los siguientes documentos, debidamente certificados por el secretario provisional de la organización:

1. Acta de la Asamblea General Constitutiva de la organización en formación, suscrita por todos los miembros fundadores, que contendrá.

- a) Nombre de la organización;
- b) Nombres y apellidos completos, nacionalidad y número del documento de identidad de cada uno de los miembros fundadores;
- c) Voluntad de los miembros fundadores de constituir la misma;
- d) Fines y objetivos generales que se propone la organización;
- e) Nómina de la directiva provisional;
- f) Nombres, apellidos y número del documento de identidad de la persona que se hará responsable de realizar el trámite de legalización de la organización, teléfono, correo electrónico y domicilio donde recibirá notificaciones;
- g) Estatutos aprobados por la asamblea; y,
- h) Indicación del lugar en que la organización social, en proceso de aprobación de la personalidad jurídica, tendrá su domicilio, con referencia de la calle, parroquia, cantón, provincia, número de teléfono, fax, o dirección de correo electrónico y casilla postal, en caso de tenerlos.

2. Para el caso de que participen, como expresión de la capacidad asociativa, personas jurídicas de derecho privado, deberán presentar, además de los documentos señalados, actas del máximo órgano social de la organización, certificadas por su secretario, en las que conste la decisión de asociarse de sus miembros.

3. El estatuto establecerá y regulará como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Denominación, ámbito de acción y domicilio de la organización;
- b) Alcance territorial de la organización;

c) Fines y objetivos, las organizaciones, además, deberán precisar si realizarán o no actividades de voluntariado de acción social y desarrollo, o programas de voluntariado;

d) Estructura organizacional;

e) Derechos y obligaciones de los miembros

f) Forma de elección de las dignidades y duración en funciones;

g) Atribuciones y deberes de los órganos internos: directiva, administradores y/o representación legal;

h) Patrimonio social y administración de recursos;

i) La forma y las épocas de convocar a las asambleas generales;

j) Quórum para la instalación de las asambleas generales y el quórum decisorio;

k) Mecanismos de inclusión o exclusión de miembros, los mismos que deberán garantizar en todo momento el derecho al debido proceso;

l) Reforma de estatutos;

m) Régimen de solución de controversias; y,

n) Causales y procedimiento de disolución y liquidación.

4. La forma de acreditar el patrimonio de la organización se expresará de la manera que apruebe la asamblea general, de acuerdo con lo siguiente:

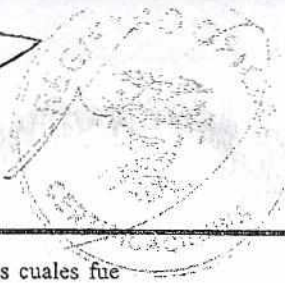
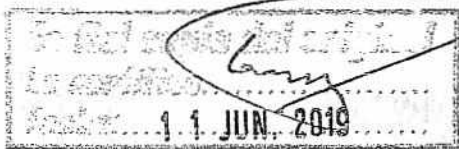
a) Las fundaciones y las corporaciones de primer, segundo y tercer grado podrán acreditar su patrimonio mediante declaración juramentada, suscrita por los miembros fundadores;

b) Las organizaciones sociales conformadas por personas y grupos de atención prioritaria; pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios; cuyo objetivo sea la defensa y promoción de sus derechos, estarán exentas de acreditar patrimonio.

Art. 13.- Aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica.- Para la aprobación del estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica de las organizaciones en formación se observará el siguiente procedimiento

1. La organización social ingresará la solicitud de aprobación del estatuto y reconocimiento de la personalidad jurídica, mediante oficio dirigido a la autoridad de la institución competente del Estado, adjuntando la documentación en físico, conforme el artículo precedente. El servidor público de la institución competente verificará que la documentación esté completa y emitirá un recibo de inicio de trámite;





1. Desviarse de los fines y objetivos para los cuales fue constituida;
2. Disminuir el número de miembros a menos del mínimo establecido en este Reglamento;
3. Finalización del plazo establecido en su estatuto;
4. Dedicarse a actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral;
5. Incurrir en actividades ilícitas o incumplir las obligaciones previstas en la Constitución, la ley y este Reglamento; y,
6. Las demás causales establecidas en los estatutos.

La disolución de la organización será declarada por la cartera de estado competente que aprobó los estatutos y otorgó el reconocimiento de personalidad jurídica, observando los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Las organizaciones sociales podrán presentar las acciones administrativas y judiciales que consideren necesarias a fin de hacer valer sus derechos.

**Art. 20.- Disolución Voluntaria.-** Las organizaciones sujetas a este Reglamento, podrán ser disueltas y liquidadas por voluntad de sus socios, mediante resolución en Asamblea General, convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

Para el procedimiento de disolución y liquidación, la Asamblea General, en el mismo acto, deberá nombrar un liquidador, quien deberá presentar su informe en un plazo de 90 días, observando siempre las disposiciones que para el efecto determinen el estatuto y el Código Civil.

Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento de la Cartera de Estado correspondiente, a fin de que se proceda a elaborar el Acuerdo Ministerial de disolución y liquidación.

**Art. 21.- Disolución por Causal.-** Las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser disueltas y liquidadas de oficio o por denuncia, una vez demostrado que han incurrido en una o más de las causales de disolución, previstas en la ley y este Reglamento.

La cartera de Estado competente que otorgó la personalidad jurídica, notificará a la organización la resolución motivada de disolución, expresando con precisión la o las causales de disolución y sus fundamentos de hecho, dejando a salvo los recursos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional.

**Art. 22.- Liquidación.-** Una vez dispuesta la disolución, se establecerán los mecanismos y procedimientos previstos en el estatuto social para llevar a cabo la liquidación correspondiente.

**Art. 23.- Reactivación.-** La reactivación de la personalidad jurídica de las organizaciones sociales podrá darse por resolución administrativa o judicial respectivamente.

## CAPÍTULO VII

### Organizaciones No Gubernamentales Extranjeras

**Art. 24.- Organizaciones no gubernamentales extranjeras.-** Las organizaciones no gubernamentales extranjeras (ONG) interesadas, específicamente, en realizar actividades de cooperación internacional no reembolsable en el Ecuador, deberán presentar una solicitud en tal sentido al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, por ser la entidad rectora de la cooperación internacional, señalando cuáles son sus fines y las labores que desean efectuar en el país. Deberán adjuntar la documentación legalizada que demuestre su existencia legal, incluyendo su estatuto en idioma español; una vez autorizadas, deberán ser registradas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

**Art. 25.- Suscripción de Convenio.-** El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, una vez revisada la documentación presentada, previa resolución motivada, suscribirá con la ONG Extranjera, un Convenio Básico de Funcionamiento y notificará por escrito a la ONG Extranjera la autorización para que pueda iniciar su funcionamiento y actividades en el país.

**Art. 26.- Registro de proyectos.-** Las ONG extranjeras que hayan suscrito el Convenio Básico de Funcionamiento, que ejecuten acciones, programas y proyectos con recursos de la cooperación internacional no reembolsable, tienen la obligación de registrarlos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

**Art. 27.- Identificación de objetivos y recursos.-** Los planes y proyectos relacionados con las actividades que realizará la ONG Extranjera en el país, contendrán la información necesaria que permita identificar con claridad sus objetivos, metas, tareas específicas y los recursos tanto internos como externos requeridos para cada uno de los periodos de ejecución de los mismos, y deberán estar articulados con el Plan Nacional de Desarrollo.

**Art. 28.- Prohibiciones.-** Las Organizaciones no Gubernamentales -ONG- del exterior no podrán realizar actividades diferentes o incompatibles con su naturaleza. Las ONG extranjeras y su personal autorizado para trabajar en el país no podrán realizar actividades de política partidista reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y cualquier otra actividad que no le sea permitida de acuerdo a su categoría migratoria.

**Art. 29.- Coordinación.-** Las Organizaciones no Gubernamentales Extranjeras autorizadas para funcionar en el país, deberán realizar sus actividades en coordinación con los ministerios rectores y entidades nacionales competentes, según la naturaleza de dichas actividades.

**Art. 30.- Terminación de Convenio.-** Si la ONG Extranjera no cumpliere con las disposiciones de esta sección, así como con lo establecido en el Convenio Básico de Funcionamiento, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana previo estudio del caso y resolución motivada dará por terminadas las actividades de la ONG Extranjera en el Ecuador.

49



2. El servidor público responsable, a quien le fuere asignado el trámite, revisará que la documentación de soporte cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento; que el estatuto no se contraponga al orden público y a las leyes; y emitirá un informe motivado a la autoridad competente, que será puesto en conocimiento de la organización social requirente, dentro del término de hasta quince días, contados desde que se presentó la solicitud;

3. Si del informe se desprende que la documentación cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la personalidad jurídica, la autoridad competente aprobará el estatuto y otorgará la personalidad jurídica a la organización social solicitante, dentro del término de tres días subsiguientes;

4. Si del informe se desprende que la documentación no cumple con los requisitos para el otorgamiento de la personalidad jurídica, la autoridad competente concederá un término de hasta veinte días para que la organización complete los requisitos establecidos en este Reglamento y reingrese la documentación; el servidor público responsable revisará la información reingresada y dentro del término de hasta quince días emitirá un nuevo informe. En caso de que la documentación presentada cumpla con los requisitos correspondientes, se procederá según dispone el numeral 3 de este artículo.

### CAPÍTULO III

#### Reforma y Codificación de los Estatutos

**Art. 14.- Requisitos y procedimiento.-** Para la reforma del estatuto, las organizaciones comprendidas en el presente Reglamento ingresarán la solicitud pertinente a la institución competente del Estado acompañando la siguiente documentación:

1. Acta de la asamblea en la que se resolvió las reformas a los estatutos debidamente certificada por el Secretario, con indicación de los nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la asamblea; y,

2. Lista de reformas al estatuto.

Para la reforma del estatuto será aplicable lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo que se refiere al acto de aprobación.

**Art. 15.- Codificación del estatuto.-** Resuelta la reforma del estatuto, la organización social, remitirá una copia del proyecto de codificación del estatuto, a fin que sea aprobado por la autoridad competente, observando el trámite previsto en este Reglamento, en lo que fuere aplicable.

### CAPÍTULO IV

#### Régimen Democrático Interno

**Art. 16.- Elección de directiva y registro.-** Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido

a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1. Convocatoria a la asamblea; y,

2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización.

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades.

**Art. 17.- Registro de inclusión o exclusión de miembros y procedimiento.-** La organización social, notificará a la autoridad competente, cuando el caso lo requiera, la inclusión o exclusión de miembros, adjuntando la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro, firmada por el representante legal de la organización social;

2. Acta de la asamblea en la que conste la decisión de inclusión o exclusión de miembros de la organización social, debidamente certificada por el Secretario; y,

3. Los demás requisitos que se hubieren previsto en el estatuto.

### CAPÍTULO V

#### Régimen Patrimonial

**Art. 18.- Régimen patrimonial y responsabilidad ante terceros.-** Sin perjuicio de que por su naturaleza y fines las organizaciones sociales no persiguen lucro, éstas podrán adquirir, poseer y vender bienes, así como administrarlos, realizar actos jurídicos y celebrar contratos y convenios, en tanto dichos actos sean compatibles con sus fines y estén exclusivamente destinados a su cumplimiento.

Responderán civilmente ante terceros por obligaciones que sus representantes legales hubieren asumido en nombre de la organización, salvo en los siguientes casos:

1. Que en el estatuto se haya estipulado solidaridad respecto de sus miembros; y,

2. Que en el ejercicio de la representación legal, su titular haya realizado gestiones o actos distintos a los señalados en el estatuto de la organización social, en cuyo caso el representante legal será exclusivamente responsable por las obligaciones contraídas de aquel modo.

### CAPÍTULO VI

#### Disolución, Liquidación y Reactivación

**Art. 19.- Causales de disolución.-** Son causales de disolución de las organizaciones sociales constituidas bajo este régimen, las siguientes:



**CAPÍTULO VIII**

**Control**

Art. 31.- Control.- Las fundaciones o corporaciones que operen legalmente en el país, están sujetas a los controles de funcionamiento, de utilización de recursos públicos, de orden tributario, aduanero, y otros, determinados en las leyes específicas sobre la materia, y al seguimiento de la consecución de su objeto social, por parte de los ministerios competentes.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.- Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales.-** La Secretaría Nacional de Gestión de la Política, o la Entidad que hiciere sus veces, mantendrá un sistema unificado de información de las organizaciones sociales, como una herramienta de recopilación de información y consulta, cuya función exclusiva es proporcionar información cuantitativa y cualitativa calificada a las instituciones del sector público, personas naturales y jurídicas del sector privado sobre las organizaciones sociales ciudadanas. De igual manera, servirá para apoyar la difusión de los programas ministeriales de capacitación y asistencia técnica a las organizaciones sociales.

**SEGUNDA.- Certificación de existencia legal.-** El ministerio del ramo que otorgó la personalidad jurídica a la organización social es el competente para certificar la existencia legal de la misma. Las organizaciones sociales que cuenten con personalidad jurídica podrán administrar recursos públicos conforme a la ley.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** Dentro del plazo de hasta 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo, todas las instituciones del Estado que tengan competencia para otorgar personalidad jurídica, deberán cargar la información correspondiente en la Plataforma del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese expresamente el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de los mismos mes y año, y el Decreto Ejecutivo 739 de 3 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial 570 de 21 de agosto de 2015; así como toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente Decreto Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de octubre de 2017.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 23 de octubre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez  
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR

No. 194

**Lenín Moreno Garcés**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA**

**Considerando:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, lo que supone una transformación de la estructura jurídica e institucional con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas como centro del andamiaje estatal, social y económico del país;

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la citada norma establece como un deber primordial del Estado, el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos en ella establecidos y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador;

Que, el artículo 10 *ibidem* establece que todas las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el ejercicio de los derechos se rige por los principios consagrados en el artículo 11 de la Constitución de la República; entre ellos, el principio de igualdad y de no discriminación, así como la posibilidad de adoptar acciones afirmativas para los titulares que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la citada norma establece la igualdad de todas las personas en materia de derechos, deberes y oportunidades; al tiempo que prohíbe todo tipo de discriminación por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos;

41



Que, la Constitución de la República en su artículo 11 responsabiliza al Estado de la adopción de medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el numeral 9 del artículo 11 *ibidem* dispone que: "el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución";

Que, en el artículo 66 de la Constitución de la República, se reconoce y garantiza a todas las personas la igualdad formal, la igualdad material y la no discriminación como derechos de libertad. En este sentido, son principios de la política pública la equidad y la solidaridad como mecanismos redistributivos para alcanzar la igualdad en los resultados, conforme lo determina en su artículo 85;

Que, el artículo 156 de la Constitución define a los Consejos como los órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y les asigna atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, disponiendo además que para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras, y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 341, de la Constitución de la República obliga al Estado a generar las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social;

Que, mediante Ley Nro. 180, publicada en el Registro Oficial Nro. 996 de 10 de agosto de 1992, se expidió la Ley Sobre Discapacidades, cuyo objetivo era según lo dispuesto en su artículo 1 el de establecer un Sistema de Prevención de las discapacidades y la atención e integración de las personas con discapacidades, permitiéndoles equiparar las oportunidades para desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las demás personas;

Que, mediante Ley Nro. 0, publicada en el Suplemento Registro Oficial Nro. 796 de 25 de septiembre del 2012, se expide la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 171, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 145 de 17 de diciembre del 2013, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades;

Que, mediante Ley Nro. 0, publicada en el Suplemento Registro Oficial Nro. 283 de 07 de julio del 2014, se expidió la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad cuyo objeto según su artículo 1 es, establecer su marco institucional y normativo, regular sus fines, naturaleza, principios, integración y funciones de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador; y, la misma que es de aplicación obligatoria en todos los niveles de gobierno para los órganos, instancias e instituciones rectoras y ejecutoras de políticas públicas, los organismos especializados para la igualdad, protección y garantía de derechos; y aquellos que sean parte de los Consejos Nacionales para la Igualdad;

Que, mediante sentencia No. 017-17-SIN-CC, la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad; aceptó la acción pública de inconstitucionalidad planteada por razones de fondo de los artículos 1-parte final- y 6 segundo y tercer inciso del Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades; y,

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 5 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), la potestad Reglamentaria corresponde a la Función Ejecutiva misma que la ejerce el Presidente de la República;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República y la letra f del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Decreta:

## EXPÍDASE EL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

### Capítulo I

#### DE LAS DEFINICIONES

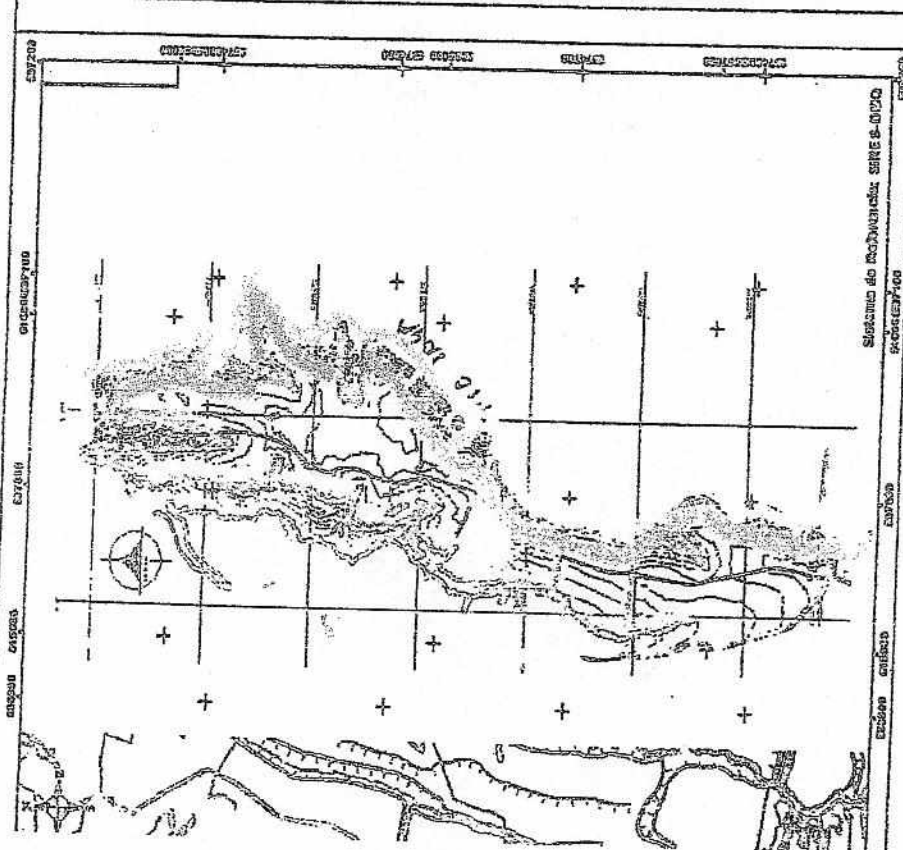
**Art. 1.- De la persona con discapacidad.-** Para efectos de este Reglamento y en concordancia con lo establecido en la Ley, se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente al treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional.

**Art. 2.- De la persona con deficiencia o condición discapacitante.-** Se entenderá por persona con deficiencia o condición discapacitante, aquella que presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales, en los términos que establece la Ley, y que aún siendo sometidas a tratamientos clínicos o quirúrgicos, su evolución y pronóstico es previsiblemente desfavorable en un plazo mayor de un (1) año de evolución, sin que llegue a ser permanente.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO  
INFORME TÉCNICO DE ACCIDENTES GEOGRÁFICOS

001317  
20 FEB 2010



Escala: 1:15 000

SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN SERIE S-0100

0	165	320	630	990
0	165	320	630	990

LEGENDA:

SIEMBROLOGIA

□	DESERCIÓN / ABIERTA	□	CUENCA RIBALETA	□	VALD. NATURAL
□	DESERCIÓN RIBALETA	□	RIBERA DE RIO	□	LOTES
□	CUENCA ABIERTA	□	VALD. ARTIFICIAL		

DAÑOS TÉCNICOS

Condición (m)	H	ASIENTO DE FUNDACIÓN / FUNDENTE	CONSERVACIÓN
Abertura	H	A- SIF (CALLEMANA Y OCHO DE JUNIO) PRESERVA Y CUNCO G.L.	
Balanza			
Tubo (T)			
Ruina	H	P- SIF (PRESERVA Y CUNCO) PRESERVA Y CUNCO	
Asfalto			
Asfalto (P)			
Asfalto	H		
Asfalto	H		
Ribera de río	H		
Ribera de río	H		
Cuencas de agua			
Lugares			
Empedrado			
Cuencas Naturales en			
Acuíferos			
Otros			

PROYECTO: **RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE**

C.C. (R.U.C.): **0960017634**

Nombre: **AFAND ABRAHAM AZUAGA**

Identificación: **570-1336**

Número de predio: **2492000702**

Ciclo catastral anterior: **11531000,25**

En derechos y acciones: **0,00**

Área de lote (escritura): **173**

Área de lote (levantamiento): **563,67**

SEMAN (SUI) - Siglas Ord. 200: **173**

Área bruta de construcción total: **563,67**

Presión del lote:

Administración actual:

Barrio / Sector:

Información Técnica para proyectar según Ordenanza Metropolitana No. 172 expedida el 30 de diciembre del 2011, en el Sector Torero, Parágrafo 1, artículos 116, 117, 118 y el Reglamento Orden No. 519 del 19 de octubre del 2010 art. 437, literal c) Ordenanza Metropolitana reformada No. 6432, expedida el 20 de septiembre del 2011.

Este informe con el fin de buscar que el catastro geográfico sea actualizado por causa de los cambios en el terreno, en su totalidad, el levantamiento de medidas, líneas y superficies en base a los datos técnicos que se detallan en el presente informe.

FECHA: **20 FEB 2010**

PROYECTO: **RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE**

PROYECTANTE: **AFAND ABRAHAM AZUAGA**



40/15



# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Fecha: 2019-04-11 10:47

No. 695810

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	0100817634
Nombre o razón social:	ABAD ABRIL AIDE AZUCENA Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5204336
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	21928 01 002 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	173.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	173.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	1195000.25 m2
Área gráfica:	1136374.59 m2
Frente total:	363.67 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 119500.02 m2 [SU]
Forma Metropolitana:	CHILLOS
Provincia:	PINTAG
Cantón/Sector:	S.JUANITO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	CALLE S/N	14	7 m mapa puos v2	2763

## REGULACIONES

### ZONIFICACIÓN

Zona: A16 (A2504i-60)

Lote mínimo: 2500 m2

Frente mínimo: 30 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 60 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (I4) Industrial 4

### PISOS

Altura: 16 m

Número de pisos: 4

### RETIROS

Frontal: 10 m

Lateral: 5 m

Posterior: 5 m

Entre bloques: 10 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

### ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

### PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

### RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

### ZONIFICACIÓN

Zona: A3 (A2502-10)

Lote mínimo: 2500 m2

Frente mínimo: 30 m

COS total: 20 %

COS en planta baja: 10 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RN/PS) Recursos Naturales/Producción Sostenible

### PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

### RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 5 m

Posterior: 5 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

39



Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			El lote se encuentra en zona de quebrada abierta. No se permite edificar en esta zona.
Zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación.	ESPECIAL			El lote se encuentra en zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación. Para edificar solicitará a la DAC emita informe favorable sobre la altura máxima permitida.
RIBERA DE RÍO	RIBERA DE RÍO			El lote se encuentra en zona de ribera de río. No se permite edificar en esta zona.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.
POLIDUCTO- Poliducto Shushufindi - Quito [Retiro:15.00m del eje]	POLIDUCTO		15.00	
OLEODUCTO- SOTE Tramo Papallacta San Juan [Retiro:15.00m del eje]	OLEODUCTO		15.00	

**OBSERVACIONES**

Previo a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126.

**EL PROPIETARIO PARA CONSTRUIR MANTENDRA LA FAJA DE PROTECCION CONSIDERANDO LA ORDENANZA VIGENTE. DEBIENDO SOLICITAR EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DAYC.**

**INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO**


**SE EMITE EL PRESENTE INFORME DE ACUERDO AL MAPA PUOS V2 DE CATEGORIZACION Y DIMENSIONAMIENTO VIAL VIGENTE (ACTUALIZACIÓN 2016 ORDENANZA 127)**

**AFECCION PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACION DE LA VIA. SOLICITE REPLANTEO VIAL**

**ZONA LOS CHILLOS. PARROQUIA DE PINTAG.**

**NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

  
 Haro Estrella Segundo Rafael

Administración Zonal los Chilllos





Propietario: ABAD ABRIL AIDE AZUCENA

Dirección: SN Y SN

**AGUA POTABLE**

Esta Propiedad  SI  NO tiene factibilidad de servicio

cuya densidad máxima de población en el sector lo determinara el D.M.Q. (Distrito Metropolitano de Quito)

SI  NO se le puede atender de forma inmediata con el servicio

El propietario debería proceder a realizar

Solicitud de Diseño y Presupuesto

Solicitud de Servicio de Conexión domiciliaria (formularios)

Informes adicionales:

El sector NO cuenta con el servicio de Agua Potable. El interesado deberá dar cumplimiento al IRM 655110 - 2018/03/14  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**ALCANTARILLADO**





Esta Propiedad  SI  NO tiene factibilidad de Servicio, contando para ello con:

Red Matriz Existente

Red Auxiliar Existente

Informes adicionales:

El sector NO cuenta con el servicio de Alcantarillado. Respetará el informe de Agua potable. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Visto Bueno 	Visto Bueno 	ELABORADO POR: 	APROBADO POR: 
AGUA POTABLE Ing. Shubert Rosero Ojeda	ALCANTARILLADO Ing. Galo Rivadeneira	RESPONSABLE Sr. John Perugachi A.	Ing. Alfredo De La Cruz JEFE DE INGENIERIA DE PROYECTOS

NOTAS:

- a.- Cualquier alteración o enmendadura anula este informe.
- b.- Este Trámite tendrá validez legal, presentando únicamente el original.
- c.- El presente informe tendrá validez de un año a la fecha de expedición.



No. **20184420**

Fecha (Año/Mes/Día)  
2018/03/29

Nombre: **ABAD ABRIL AIDE AZUCENA**

Cedula: 100817634

**FACTIBILIDAD**  
 **CERTIFICACIÓN**

**SE CONCEDE:**

Para:

**AGUA POTABLE**  
 **ALCANTARILLADO**

**PARA PROCEDER A:**

Urbanizar  
 Subdivisión de \_ lotes  
 Condominio de \_ vivienda  
 Edificio de \_ pisos  
 Residencia de \_ pisos

Sistema de Autoabastecimiento  
 Cisterna  
 Pozo Séptico  
 Pago de Impuestos  
 Otros ( Trámite)

DIRECCIÓN DEL PREDIO		Placa Predial	SUPERFICIE: 1195000.25 m <sup>2</sup>		
Calle: SN		L 146	Intersección: SN		
Parroquia: Pintag	Zona: RURAL	Sector	Urbanización, Barrio o Cooperativa: S_JUANITO		
Número de Predio D.M.Q.: 5204336	Clave Catastral D.M.Q.: 2192801002	No Lote o Casa: None	Telef.: 3190391	Convencional	Celular: 0983928377
			E-mail:		

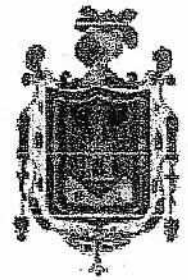


- Redes Agua Potable
- Redes de Alcantarillado





**COMPROBANTE DE PAGO**  
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 RUC: 1760003410001



**MUTUALISTA PICHINCHA**

**Predial Rustico**

Título de Crédito / : 00014459127  
 Orden para Pago  
 Año de : 2018  
 Tributación  
 Identificación : 00000100817634  
 Contribuyente : ABAD ABRIL AIDE AZUCENA Y OTROS

Fecha Emisión : 2017-12-31  
 Fecha Pago : 2018-03-02

**UBICACIÓN**

Clave Catastral : 0000000000  
 Dirección :  
 Placa :

Número de Predio : 5204336

**INFORMACIÓN**

AREA TERRENO 1195000.25 m2 AVALUO 554358.65  
 A.C.C. 173.00 m2 AVALUO 18914.34 A.C.A. 0.00 m2  
 VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 573272.99 AVALUO TOTAL  
 573272.99  
 EXONERACIÓN:NINGUNA2763 CALLE S/N CASA F

**CONCEPTO**

TASA SEGURIDAD CIUDADANA  
 A LOS PREDIOS RUSTICOS  
 BOMBEROS RUSTICOS

**TOTALES**

2.00  
 572.32  
 50.13

Subtotal : 624.45  
 Descuento : -28.62  
 Total Cancelado : 595.83  
 \*\*\*\*\*

Transacción : 19462273  
 Cajero : mpichincha

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS  
 "OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

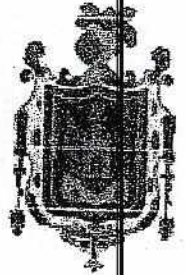
Fecha de impresión : miércoles, 28 de marzo del 2018

37





**COMPROBANTE DE PAGO**  
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CUZCO  
 RUC: 1760003410001



**MUTUALISTA PICHINCHA**

**CEM**

**Título de Crédito /**  
**Orden para Pago** : 00015353054  
**Año de**  
**Tributación** : 2018  
**Identificación** : 00000100817634  
**Contribuyente** : ABAD ABRIL AIDE AZUCENA Y OTROS

**Fecha Emisión** : 2017-12-31

**Fecha Pago** : 2018-03-02

**UBICACIÓN**

**Clave Catastral** : 0000000000  
**Dirección** :  
**Placa** :

**Número de Predio** : 5204336

**INFORMACIÓN**

AREA TERRENO 1195000.25 m2 AVALUO 554358.65  
 A.C.C. 173.00 m2 AVALUO 18914.34 A.C.A. 0.00 m2  
 VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 573272.99 AVALUO TOTAL 573272.99  
 EXONERACIÓN:NINGUNA2763 CALLE S/N CASA F

**CONCEPTO**

OBRAS EN EL DISTRITO

**TOTALES**

243.48

Subtotal:

243.48

Descuento

0.00

Total Cancelado:

243.48

**Transacción** : 19462275  
**Cajero** : mpichincha

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS  
 "OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

**Fecha de impresión** : miércoles, 28 de marzo del 2018



CORPORACIÓN JUDICIAL

Gavella & Parra

Aug. Wilson J

#.C 2010 / 35

SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Y

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL

Nosotros los **COPROPIETARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA PARAÍSO METROPOLITANO**, respetuosamente comparecemos ante su Autoridad, decimos y solicitamos:

I.- EN LO PRINCIPAL:

Como es de su conocimiento Señor Alcalde, nosotros los Copropietarios del Programa de Vivienda "Paraíso Metropolitano", desde el año 1998 iniciamos los trámites correspondientes para obtener una vivienda digna para nuestras familias, NOVECIENTAS en total, logrando constituir la escritura pública sobre el lote de terreno, con número de predio 5204336, de la parroquia de Pintag, cantón Quito, provincia de Pichincha, el 11 de marzo del 2001, desde esa fecha hasta hoy no hemos podido tomar posesión del terreno que bajo justo título lo adquirimos, debido a que el MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, mediante Ordenanza Nro. 05 del 20 de diciembre del 2001, cambió la zonificación de AGRÍCOLA-VIVIENDA a INDUSTRIAL, causándonos graves perjuicios.

Como Usted entenderá Señor Alcalde, este ACTO ADMINISTRATIVO, nos ha venido causando enormes dificultades, razón por la cual, por varias ocasiones nos hemos entrevistado con distintas Autoridades Municipales, sin conseguir una solución viable.

Problema que en el devenir del tiempo, se ha ido agravando indiscriminadamente, Usted entenderá Señor Alcalde que somos novecientas familias que nos hemos quedado por más de DOCE AÑOS sin nuestra vivienda.

Más aún con la resolución emitida por el CONSEJO METROPOLITANO, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 7 de enero del 2010, nuestras aspiraciones de llegar a obtener por fin nuestra vivienda se destruyeron, por

DR. DIEGO PATRICIO GAVELLA & DRA. VIVIANA PARRA  
CASILLERO JUDICIAL N° 5216, CASILLERO CONSTITUCIONAL N° 307.  
CORREO ELECTRÓNICO: cor-ju-diegogavella@hotm...  
EDIFICIO: M.M. JARAMILLO ARTEAGA ONCEAVO PISO OFICINA 1101  
TELFOS. 2281379, 087268733 6 937172387  
DIRECCIÓN: AV. GRAN COLOMBIA 12- 144 Y PASAJE JOSE Y. SUTU (CALLE BLANCA)

HC - Sede Jue

222

36



cuanto sin contar con nuestra presencia, desconocemos nuestro legítimo derecho de ser escuchados, resuelven ratificarse en el cambio de la zonificación, sin importar el destino de las novecientas familias que con tanta ilusión ambicionamos por más de doce años tener nuestra vivienda propia.

**II.- SOLICITUD:**

Con estos antecedentes, que son la razón de nuestra comparecencia rogamos a su Autoridad se digne señalar día y hora, para comparecer a su despacho y dirimir con Usted, nuestro problema. En virtud de que hasta la presente fecha no existe solución alguna, los comparecientes estamos prontos a darle diversas alternativas.

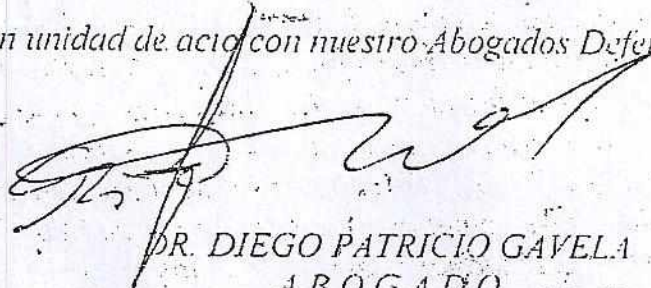
**III.- DOMICILIO JUDICIAL:**

Las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial 5246 del Palacio de Justicia de Quito.

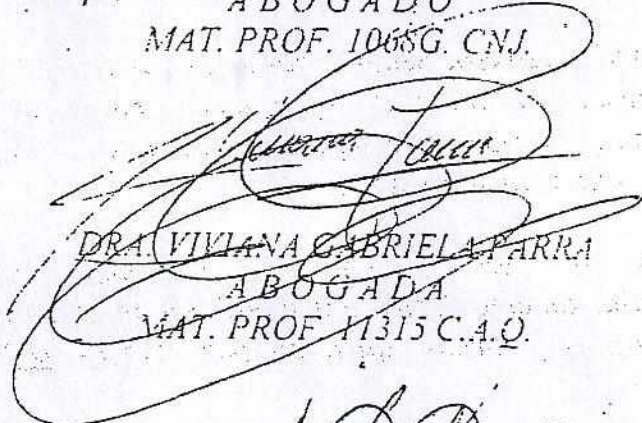
**IV.- PATROCINIO JUDICIAL:**

Nombramos como nuestro patrocinadores judiciales a los Doctores: Diego Patricio Gavela y Viviana Gabriela Parra Aguirre, para que nos representen en la presente causa.

Firmamos en unidad de acto con nuestro Abogados Defensores:



DR. DIEGO PATRICIO GAVELA  
ABOGADO  
MAT. PROF. 1065G. CNJ.



DRA. VIVIANA GABRIELA PARRA  
ABOGADA  
MAT. PROF. 11315 C.A.Q.



SR. CARLOS VIVERO  
C.C. 1706583802



Corporación jurídica

Gavella & Parra

DR. DIEGO PATRICIO GAVELA & DRA. VIVIANA PARRA AGUIRRE  
CASILLERO JUDICIAL N° 5246. CASILLERO CONSTITUCIONAL N° 635.  
CORREO ELECTRÓNICO: cor-ju-diegogavella10@hotmail.com.  
TELEFOS. 2281379, 097223723 & 097472855  
EDIFICIO: M.M. JARAMILLO ARTEAGA ONCEAVO PISO OFICINA 101  
DIRECCIÓN: AV. GRAN COLOMBIA 12- 144 y PASAJE JOSÉ MARTÍ (SA)



Quito, 19 de febrero de 2010

Señor  
Dr. Augusto Barrera  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO  
Presente.-

Rene Vallejo

ALCALDIA  
Municipio Metropolitano  
11.2010

Eduardo Larrea  
Arq. Obte  
Cbi Ju

19 FEB 2010

HC-2010-1697  
Wilson Mogro

De nuestras consideraciones:

Nosotros, los propietarios del terreno "Paraiso Metropolitano", en compañía de nuestra Abogada Patrocinadora, Dra. Viviana Gabriela Parra Aguirre, comedidamente comparecemos ante Usted, decimos y solicitamos:

I.- ANTECEDENTES.-

Como es de su conocimiento desde hace doce años, en que adquirimos con justo y legal título el terreno "Paraiso Metropolitano"; hemos venido en pie de lucha para poder habitar nuestros predios, toda vez que de manera inconstitucional, ilegal e injusta, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio del Consejo Municipal cambió de forma arbitraria la zonificación del terreno con anticipación adquirido. Es decir que el Municipio esperó que adquiramos el terreno para posteriormente cambiar unilateralmente la zonificación de agrícola - vivienda a zona industrial.

Y en virtud de que el día jueves 4 de febrero del 2010, a las 15h30, en audiencia celebrada ante el Sr. Arq. Wilson Mogro, no logramos concretar una solución viable al problema provocado por el Municipio Metropolitano, nos encontramos realmente desesperados, Usted entenderá se trata de novecientas familias y de doce años de espera.

II.- SOLICITUD.-

Con los antecedentes expuestos, y en virtud de que su persona se comprometió con las novecientas familias propietarias del "Paraiso Metropolitano", a solucionar el conflicto provocado por el Municipio

22-

35 ni



Metropolitano, rogamos a Usted fijar día y hora a fin de que nos podamos entrevistar con su Autoridad.

**III.- DOMICILIO JUDICIAL:**

De ser necesario las notificaciones que nos correspondan las recibiré en la casilla judicial 5246 del Palacio de Justicia Quito.

**IV.- PROCURACIÓN:**

Nombramos como nuestra procuradora judicial a la Dra. Viviana Parra Aguirre, profesional del Derecho.

Firmamos en unidad de acto con nuestra Abogada Defensora:

  
Dra. Viviana Parra Aguirre  
ABOGADA  
Mat. Prof. 11375 C.A.P.  
CORPORACION JURIDICA  
GAVELA & PARRA

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	FIRMA Y RÚBRICA
<del>Guillermo Lora</del>	170063147-7	<del>Guillermo Lora</del>
Francis Cerro	1700883984	Francis Cerro
FABIAN RODRIGO TIPO ESTI	171036258-1	Fabian
Martha Arias Pérez	170118055-4	Martha Arias Pérez
Juis Betancourt	1700535709	<del>Juis Betancourt</del>
Josaydee Abad	0100817634	Josaydee Abad Salazar
Nidei Beatriz Rivas	180026043-4	Nidei Beatriz Rivas



MCCLDIL.

Maria Villota	170089031-0	<del>Maria Villota</del>
Victor Allen	170715058-5	<del>Victor Allen</del>
Johnis Vivero	170658380-2	<del>Johnis Vivero</del>
Celso Acosta	171503493-8	<del>Celso Acosta</del>
Maria Cosimma	170102837-3	<del>Maria Cosimma</del>
Julia Maria Cango	110018301-9	<del>Julia Maria Cango</del>
Fosterio Cango	110012332-0	<del>Fosterio Cango</del>
Sonia Correa	050147341-7	<del>Sonia Correa</del>
Victor Arias	17-0061449-6	<del>Victor Arias</del>
Hector Pasados	170021376-8	<del>Hector Pasados</del>
Sara Maria J.	100061228-1	<del>Sara Maria J.</del>
Gabriela Orozco	171842859-0	<del>Gabriela Orozco</del>
LUIS SANDOVAL	170929579-6	<del>Luis Sandoval</del>
Margareta Perez	1001329976	<del>Margareta Perez</del>
<del>Pedro</del> Arias	170903758-4	<del>Pedro Arias</del>
GOENI GARCIA ARIAS	171174268-2	<del>GOENI GARCIA ARIAS</del>



GUSTAVO PATRICELO DORAURA LEÓN	170338620-9	<del>Patricio P.B.</del>
Maria Cristina Almadre	170521131-4	Cristina de Palla
NAUCY PALLO	1705029443	Wauyfab
MARGOTH PALLO	170587063-0	Margoth de Palla
Laura León	770344527-8	Laura B. Barrera
Nimera Barrera	171164827-7	<del>Nimera Barrera</del>
Companera Humberto	101384160	Humberto A.P.
YOLANDA LOPEZA	170272192-2	<del>Yolanda Lopez</del>
COLO VIVAS	180014988-0	<del>Colo Vivas</del>
LUIS ALAVA V.	1702385491	<del>Luis Alava</del>
Esperanza Aulestia	170104680-5	<del>Esperanza Aulestia</del>
Hilda Dmendona	030046609-1	<del>Hilda Dmendona</del>
Companera Yolanda G. Jarama	170270058-2	Companera Jarama
GLADYS L. AULESTIA	170480138-8	<del>Glady L. Aulestia</del>
PABLOS G. RODRIGUEZ	170665797-8	<del>Pablos G. Rodriguez</del>
Marcelo A. Correa Ceida	050151385-7	Marcelo Correa



CESAR E. GARCIA	170211980-9	<del>Carlos Enrique Garcia</del>
ROSA PALLO	170833962-5	Rosa Pallo
Luz Elena Bonilla	140016332-0	Luz Elena Bonilla
Leon Amador	110083664-3	Leon Amador
Byron Chilisa G.	171058243-6	Byron Chilisa G.
Paula Bonilla	050016186-4	Paula B. de Arroyo
Luz Elena Bonilla	050016186-9	Luz Elena Bonilla
Sandra Leonor Bastidas	1708632383	Sandra Bastidas
Luis W. Lopez Cruz	170318523-9	Luis W. Lopez Cruz
Wlma. E. Pallo Macho	171050851-4	Wlma. E. Pallo Macho
Ma. Palma	080093203-0	Ma. Palma
LEONORA VERASIO	170979918-1	Leonora Verasio
Luis Polanco Puy	170235488-6	Luis Polanco Puy
Luis Acosta Madala	160016399-0	Luis Acosta Madala
Elbiano Piedad Herrera	140463194-5	Elbiano Piedad Herrera
Sandra Villon	171366302-7	Sandra Villon




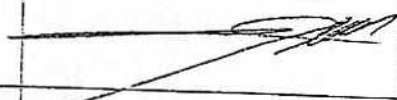
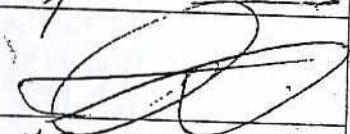
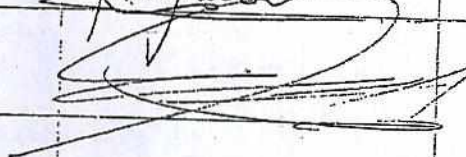
Mónica Armas B.	<del>170172508</del> 050172508	<del>Mónica Armas</del>
ROBERTO DUEQUE	170031626-6	Roberto Dueque
Lorena Dueque	1711592525	<del>Lorena Dueque</del>
Helmi Bariera.	171366457-9	<del>Helmi Bariera</del>
ADRIANA QUEVEDA	170538000-2	ADRIANA QUEVEDA
ZOLA CASO	1700458019	Zola Casó de H. Casó
Antonio Casó	17004658-8	<del>Antonio Casó</del>
Elma Gabriela Silva	171154002-9	<del>Elma Gabriela Silva</del>
SEGUNDO DOMESTANA	170100287-3	<del>Segundo Domestana</del>
Lopolduando	110201043-1	Lopolduando
Haba Barriomera	170409950-4	Haba Barriomera
Mariana Duarte	170683983-2	<del>Mariana Duarte</del>
Carmon Duarte		Carmon Duarte
Irene León	0905126330	Irene León
Mariana Bustillos	170454839-3	Mariana Bustillos



Laura Herrera	170452642-3	<del>Laura Herrera</del>
Marcelo C. Avila	170398258-5	<del>Marcelo C. Avila</del>
Victor Fleta	17.08526262	<del>Victor Fleta</del>
Marcia Fleta	140630285-5	Marcia Fleta
Luis Costa	170404461-7	<del>Luis Costa</del>
Héber Barrionuevo	1704099-5	Héber Barrionuevo
Lopoldo Amante	11020173-1	Lopoldo Amante
Mariana Duarte Carmen Duarte Carmen D	170683983-2	<del>Mariana Duarte</del> Carmen D
Fune Leo	0905126330	<del>Fune Leo</del>
Mariano Bustillo	170454839-3	Mariano Bustillo
Luis Ambrogio	171328143-2	<del>Luis Ambrogio</del>
Manuel Mescos	070227268-3	<del>Manuel Mescos</del>
Yolanda Zamiraga	170421622-3	<del>Yolanda Zamiraga</del>
Bartolomé Pérez	177535510-1	<del>Bartolomé Pérez</del>



Biologic

Favio Cabzas	171051715-5	
Esteban Jara	171188489-8	
Jenny Poollu	170653162-9	Jenny Poollu 2
Luciel Guerrero	17085313661	
GERMÁN GORDON	0501370571	<del>17091370571</del> <del>GERMÁN GORDON</del>
Flor Maria Alvarez	171493294-2.	Flor Maria Alvarez
EDGAR R. YANEZ V.	171002082-5	EDGAR R. YANEZ V.
Manuel basallo	170230768-5	Manuel basallo
Luciana Jimenez	170318717-7	Luciana Jimenez
Manuel Esoban	170219638-5	





PROGRAMA DE VIVIENDA PARAÍ

Nº. TRÁMITE: \_\_\_\_\_

02626

FECHA DE INGRESO: \_\_\_\_\_

16 JUL. 2014

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_

*Mexandria Salazar*

Inf.: 3952300 - Ext.: 12318 - 12306

12320

Señor Doctor

Mauricio Rodas

ALCALDE ELECTO DEL DISTRITO METROF

Presente.-

De nuestras consideraciones

Por medio de la presente los copropietarios del terreno ubicado en el Sector BarrioTieta de la Parroquia de Pintag Cantón Quito, le hacemos llegar un cordial saludo y felicitaciones por ser el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, y a la vez 916 familias que conformamos el Programa de Vivienda el Paraíso Metropolitano le deseamos el mejor de los éxitos en su delicada función, como Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

#### ANTECEDENTE

Señor Alcalde conoedores de la problemática de cumplir con un sueño de tener una vivienda propia y poder vivir con dignidad como lo establece la Constitución de la Republica del Ecuador, estas 916 familias nos organizamos para tener un área de terreno propio, realizando una compra de 109 hectáreas en el Sector de Barrio Tieta Parroquia de Pintag Cantón Quito, pero cual es la sorpresa Señor Alcalde que luego de realizar toda la tramitología de legalización según consta en la Notaria Novena celebra el 30 de Marzo del 2001, Ante el notario Dr. Gustavo Flores Uscategui, realizada la transferencia de dominio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y registrada en el registrador de la propiedad, por compra venta de la Fabrica Vicuña S. A. y Compañía Ltda.

Conoedores que dicho plan acobija gran parte de familias de la comunidad Quiteña, mas aun cuando la zonificación del predio N° 204336 Clave Catastral N°:21928 01 002, tenia una zonificación residencial agrícola 2 uso principal vivienda Baja densidad, y uso prohibido comercial e industrial, con estos

31



antecedentes, de la propiedad nos organizamos y compramos, con esta adquisición propia se estaba haciendo realidad nuestro sueño de tener una vivienda propia para nuestra familia, nuestros hijos pero más aun cual es la sorpresa señor Alcalde, que el consejo Metropolitano de Quito el 20 de diciembre del 2004, el Municipio de Quito dicta una ordenanza cambiando la zonificación a zona industrial peligrosa, fue hay cuando nos sentimos desesperados y en un gran limbo jurídico violentando así los derechos consagrados en la constitución de la Republica del Ecuador Art. 1, Art. 11, Art. 20 , Art. 66, Art. 275, Art. 276 y el Derecho a Vivir con Dignidad por que no pudimos ni concretar la vivienda, ni tampoco podemos concretar el proyecto industrial, por cuanto eso no era nuestro objetivo.

Debemos manifestar señor Alcalde que siempre hemos estado buscando alternativa de soluciones con las administraciones anteriores sin que se haya dado solución alguna.

Señor Alcalde nuestras esperanzas todavía sigue en pie, y llegamos a usted con las siguientes alternativas:

#### **PETICIÓN**

- 1) De ser el caso Señor Alcalde se nos revea la Ordenanza Industrial Peligrosa a uso principal de Vivienda baja densidad como era al principio que compramos el terreno.
- 2) De ser posible señor Alcalde la posibilidad de permutar nuestros terrenos del Sector de BarroTieta Parroquia de Pintag Cantón Quito, con otros terrenos de la ciudad de Quito en diferentes Sectores de la siguiente manera, como somos 916 socios sugerimos Señor Alcalde 316 socios por el Sector de Guayllabamba 300 socios por el Sector del Sur Quitumbe y 300 por los Valles.
- 3) De ser posible en ultimo de los casos Señor Alcalde se nos contacte con empresas Nacionales o Internaciones para que de alguna manera se pueda vender la Propiedad y los compañeros puedan obtener alguna remuneración o recurso económico de la venta de esta propiedad y pueda resarcir el daño irreparable que el municipio causó a estas 916 familias quiteñas que hasta el momento han pasado 15 años y no tenemos soluciones definitivas algunas.



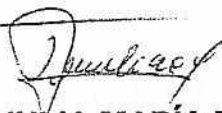
4) Le solicitamos Señor Alcalde muy comedidamente se nos de una audiencia y se nos reciba a la comisión, para poder explicarle de mejor forma el problema que estamos pasando.

5) Señor Alcalde nuestras propuestas que es el sentir de todos nosotros sea la alternativa para la solución de estas 916 familias quiteñas.

Concedores Señor Alcalde que su alto espíritu de compromiso, responsabilidad y colaboración con la comunidad quiteña y con estas 916 familias quedamos de usted agradecidos.

**Atentamente**

  
**CARLOS J. VIVERO PINEIRO**  
COMISIÓN

  
**JULIA MARÍA E. CANGO SALAZAR**  
COMISIÓN

  
**GILBERTO A. SALGUERO VILLAGÓMEZ**  
COMISIÓN

X   
**AIDÉ A. ABAD ABRIL**  
COMISIÓN

X   
**DR. POLIVIO ANDRADE QUITO**  
COMISIÓN

X   
**SILVIA DE MATINEZ**  
SECRETARIA

**Nota:** Adjunto copia de la línea de fábrica, copia del levantamiento topográfico borde de quebrada aprobada por la Dirección de Catastro, copia de la ordenanza reformativa de uso de suelo, copia de oficio dirigido al señor Alcalde Augusto Barrera y certificado del registrador de la propiedad.

30  
30





Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2019-0628-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2019

**Asunto:** SOLICITA EL REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG.

Señor Licenciado  
Carlos Jhonis Vivero Piñero  
Apoyo Jurídico  
POLICÍA METROPOLITANA DE QUITO  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado, mediante el cual solicita el "registro de la Directiva" del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG"**, parroquia Pintag, cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

De la documentación anexada, se verifica que los socios del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG"**, reunidos en Asamblea General Ordinaria de 09 febrero de 2019, conforme consta en la convocatoria de 01 de febrero de 2019, para elegir a sus representantes, cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 10, 17 y 18 del Estatuto del Comité, referente al quórum para instalarse en Asamblea General Ordinaria; la conformación del Directorio; y el número de socios que se requiere para la aprobación de las nuevas dignidades, respectivamente.

Cabe indicar que las elecciones contaron con la participación democrática de los candidatos garantizando la democracia interna y la alternabilidad de sus dirigentes como establece el artículo 96 de la Constitución del Ecuador en concordancia con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, por lo que se respetaron los derechos de los socios a elegir y ser elegidos.

De igual forma el Comité observó lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 del 23 de octubre de 2017, que en la parte pertinente establece: (...) "elegirán a su directiva y la remitirán a la entidad pública competente mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, adjuntado 1) auto convocatoria a la asamblea; y, 2) acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva certificada por el secretario de la organización"(...)

Por lo expuesto se procede con la inscripción y registro de la Directiva, establecida en el Acta de la Asamblea General Ordinaria, de 09 de febrero de 2019, para el período desde el 09 de febrero de 2019 hasta el 09 de febrero de 2021 en virtud de que cumple con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias antes mencionadas, se procede con el registro de la Directiva.

**NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG", PARROQUIA PINTAG, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PARA EL PERÍODO DESDE EL 09 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL 09 DE FEBRERO DE 2021.**

<b>PRESIDENTE</b>	CARLOS JHONIS VIVERO PIÑERO	170658380-2
<b>VICEPRESIDENTE</b>	JONNATHAN ANDRÉS VALENCIA MEDRANDA	172181329-1
<b>TESORERA</b>	JULIA MARÍA ESPERANZA CANGO SALAZAR	110018301-9
<b>SECRETARIO</b>	WASHINGTON GANAN RODRÍGUEZ	170897329-0

29





Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2019-0628-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2019

VOCALES PRINCIPALES		
VOCAL PRINCIPAL	MARIANA AZUCENA POZO MUÑOZ	170692003-8
VOCAL PRINCIPAL	MARIANA DE JESÚS JETON CÁRDENAS	010124555-3
VOCALES SUPLENTE		
VOCAL SUPLENTE	GLORIA IRENE LEÓN PROAÑO	090512633-0
VOCAL SUPLENTE	LUIS GERARDO ACOSTA MACHADO	160016399-0

Para el registro del Directorio de la mencionada Organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio sin número.
2. Original de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de febrero de 2019.
3. Original del acta de la Asamblea General Ordinaria de 09 de febrero de 2019.
4. Nómina de los integrantes de la Organización que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria.
5. Copias de la cédula y papeleta de votación de los directivos.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro de la directiva es de exclusiva responsabilidad de los socios que eligieron a sus directivos en Asamblea General Ordinaria, de 09 de febrero de 2019, así como toda la información anexada es bajo la responsabilidad del Comité, de comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará automáticamente.

**CABE RECALCAR QUE TODO TRÁMITE ES TOTALMENTE GRATUITO.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Cristian David Hidalgo Orozco  
COORDINADOR GENERAL JURIDICO

Referencias:

MIDUVI-DA-UIDA-2019-0716-E

Anexos:

- vivero\_carlos\_hidalgo\_cristian.pdf

Copia:

Señora Doctora  
Miriam Edita Landeta Quintuña  
Directora de Organizaciones Sociales

jv/ml





Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2019-0113-O

Quito, D.M., 14 de enero de 2019

**Asunto:** SOLICITA EL REGISTRO DEL ESTATUTO Y SE CONCEDA PERSONALIDAD JURÍDICA AL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG",

Señor Licenciado  
Carlos Jhonis Vivero Piñero  
Apoyo Jurídico  
POLICÍA METROPOLITANA DE QUITO  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número, ingresado en esta Cartera de Estado, mediante el cual solicita el "registro del Estatuto y que se conceda Personalidad Jurídica" al COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG", con domicilio en la parroquia Pintag, a usted atentamente comunico:

Una vez revisados los requisitos formales para el registro del Estatuto y el otorgamiento de Personalidad Jurídica del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG", con domicilio en la parroquia Pintag, se desprende que el citado Comité cumple con los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 del Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017, por lo que esta Cartera de Estado procede a registrar el Estatuto y a conceder Personalidad Jurídica al COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG", con domicilio en la parroquia Pintag".

Por lo expuesto, se servirá acercarse a la Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de proceder a la entrega de los documentos que acreditan la el registro del Estatuto y la obtención de la Personalidad Jurídica.

**TODO TRÁMITE INGRESADO EN ESTA CARTERA DE ESTADO ES GRATUITO.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Dr. Cristian David Hidalgo Orozco  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:  
- MIDUVI-DA-UIDA-2018-5080-E

Anexos:  
- vivero\_carlos-hidalgo\_cristian.pdf

jc/sc

28



Dr. Cristian David Hidalgo Orozco  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: ... 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse, forma libre voluntaria"...

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, "...reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna y la rendición de cuentas..."

Que, el artículo 226 de la Carta Fundamental dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de un potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo - COA establece que: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

Que, El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo - COA establece que: "Delegación de competencia. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia".

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las Organizaciones Sociales que deseen tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Registro Oficial No. 109 de 27 de octubre de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, dispone "instancias, mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información"

27



011-19  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad”;

**Que**, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 193 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica, dispone: “Las instituciones competentes del Estado para reconocer la personalidad jurídica de las Organizaciones Sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las Organizaciones Sociales se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 370, de 17 de abril de 2018, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Germán Xavier Torres Correa, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007-18, de 04 de julio de 2018, suscrito por el señor Germán Xavier Torres Correa, Ministro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, faculta al Coordinador/a General Jurídico/a, de esta Cartera de Estado para que proceda a otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y Ciudadanas que voluntariamente lo soliciten.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 023 -18, de 17 de octubre de 2018, suscrito por el señor Germán Xavier Torres Correa, Ministro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el Manual de Procedimientos, donde establece los requisitos para el otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales.

**Que**, mediante oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado, por el señor Carlos Jhonis Vivero Piñeiro, en calidad de Presidente provisional del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG”**, con domicilio principal en la parroquia Centro Histórico, provincia de Pichincha.

**Que**, que los fundadores del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG”**, con domicilio principal en la parroquia Centro Histórico, provincia de Pichincha, han conocido y han discutido su Estatuto en asamblea de socios convocados el 9 de junio de 2018, según consta en la respectiva certificación otorgada en el estatuto por la Secretaría provisional de la Directiva del mismo.

**Que**, la Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en base de la documentación presentada ha emitido Informe Jurídico con MEMORANDO Nro. 00002-MIDUVI-CGJ-CDHO-DNOS-JECH-2019, suscrito por el Ab. Juan Chango Martínez, Servidor Público 3, mediante el cual establece que el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG”**, con domicilio en la parroquia Centro Histórico, provincia de Pichincha, ha cumplido con las disposiciones legales contempladas en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, por lo cual es procedente se apruebe el registro del Estatuto y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica a la Organización; y,

En ejercicio de las facultades legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Registrar el Estatuto; y, Conceder la Personalidad Jurídica al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG”**, con domicilio en la parroquia Pintag, provincia de Pichincha; por haber cumplido los requisitos y procedimiento establecidos en los artículos 12 y 13 del Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017.



011-19  
**DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**



**Artículo 2.-** Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el Acta Constitutiva de la Organización.

<b>SOCIOS FUNDADORES</b>		
<b>NRO.</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>NRO. DE CEDULA</b>
1	REINO GARCES AIDEE BEATRIZ	1800260737
2	ZAPATA SANCHEZ VILY TERESA	1706922307
3	VALENCIA TAMAYO JOSÉ ANIBAL	0902648997
4	PICHUCHO TIXI ANGEL RAMIRO	1710428374
5	QUILACHAMIN PILLAJO FANNY TERESA	1709245680
6	CEVALLOS SUAREZ LUIS FERNANDO	1706373261
7	ROBALINO SONNIA CUMANDA	1703758399
8	VILLAGOMEZ EDUARDO PATRICIO	1705301883
9	ARIAS OÑA MARCO PATRICIO	1709037384
10	SILVA ROBALINO ALEXIS BAYARDO	0602061921
11	VALLEJO AGUIRRE CESAR GRIBALDO	0600199368
12	HERNANDEZ BALSECA EDMUNDO GONZALO	0600041040
13	RAMIREZ JACOME HUGO MARCELO	1706882683
14	DOICELA RAMOS JOSE REINALDO	0500973904
15	CAIZAPANTA PALACIOS SILVIA DEL CARMEN	1709184202
16	SIMBAÑA CHILUISA ABRAHAM FERNANDO	1708721509
17	NOGALES RUBIO WILLINTONG HERIBERTO	0501298442
18	VISTIN GUAMAN EDGAR PATRICIO	1715565584
19	GUERRERO NAVARRETE CARMEN YOLANDA	1702700582
20	ROSETO TERAN MARIA CARMITA MERCEDES	1001587995
21	POZO MUÑOZ MARIANA AZUCENA	1706920030
22	LARA CARRASCO RITA XIMENA	1709308983
23	CALVA SALAS GRETA	1102134838
24	PROAÑO PAZMIÑO JORGE MAURICIO	1709527665
25	PAZMIÑO HARO ANGEL RODRIGO	0904062890
26	GUERRERO NAVARRETE LUIS AURELIO	1703531341
27	FREIRE LOZANO RAMIRO EFRAIN	1000899557
28	MEJIA RUIZ DORIS CRISTINA	1707748370
29	MOLINA HERRERA DORIS IRENE	1712325156
30	CAZA CHANGO JULIO CESAR	0800321440
31	VELASCO ZARAGOSIN MARCO VINICIO	1704404969
32	FLORES GUAYASAMIN ANGEL MARIA	1700910993
33	CORAL PORTILLA ELVIA EULALIA	1700987124
34	PALMA ORTIZ NILA JESÚS	0800932030
35	VIVERO PIÑEIRO CARLOS JHONIS	1706583802
36	CANGO SALAZAR JULIA MARÍA ESPERANZA	1100183019
37	ACOSTA MACHADO LUIS GERARDO	1600163990
38	LEÓN PROAÑO GLORIA IRENE	0905126330

**Dirección:** Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Av. Quitumba Ñen junto a la Plaza Cívica  
 Quitumba (Piso 4) **Teléfono:** 593-2 298-3800 [www.habitatyvivienda.gob.ec/1/](http://www.habitatyvivienda.gob.ec/1/)

26



011-19 MINISTERIO DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



39	VALENCIA MEDRANDA JONNATHAN ANDRES	1721813291
40	GANAN RODRIGUEZ WASHINGTON	1708973290
41	CRUZ DIAZ MAGALY DEL ROCIO	1714718705
42	PAZMIÑO RODRIGUEZ DORIZ PATRICIA	1710864776
43	SANDOVAL DELGADO JIMENA DEL CARMEN	1704146412
44	PALLO ALMACHE ROSA GEOVANNA	1708339625
45	JETON CARDENAS MARIANA DEL JESÚS	0101245553
46	LOZANO VERA LERIDA RAQUEL	1712373552
47	NARVAEZ CULQUI TERESA DE JESUS	1700846338
48	MANOSALVAS GRIJALVA MARCO ALFREDO	1700388364
49	FERNANDEZ YAGUACHE RITHA DEL ROSARIO	1711767838
50	ROMAN ACOSTA HECTOR PATRICIO	1706655774
51	POLANCO LEON GUSTAVO PATRICIO	1703386209
52	POLANCO RUIZ LUIS ALBERTO	1702354786
53	DELEG CARVAJAL GLORIA MARINA	1710032689
54	CARDENAS VALLADARES MONICA MARLENE	1708293541
55	TARAMBIS ALBAN SILVIA MARGOTH	1712118841
56	GUAMAN OÑA JAIME GUSTAVO	0501811855
57	MORENO CHARRO FERNANDO SANTIAGO	1708470560
58	BONIFAZ NORIEGA HECTOR MARTIN	0601743081
59	OROZCO GUERRERO MIRIAN ALEXANDRA	1710183045
60	VISTIN GUAMAN EDGAR PATRICIO	1715565584
61	LOZANO VERA LERIDA RAQUEL	1712373552
62	ZAPATA SANCHEZ ANGEL ISAAC	1703737500
63	RAMIREZ JACOME GLORIA MARINA	1703109288
64	RAMIREZ JACOME LUIS OSWALDO	1703913093
65	HERRERIA GLADYS PASTORA	1703454098
66	RECALDE CEDEÑO MARCELO ERNESTO	1702307685
67	PAREDES GORDON MARIA SILVIA EDITH	1701438077
68	SAMANIEGO PALMA JOSE DANILO	1723382279
69	VALENCIA MENENDEZ FREDDY MARCELO	1708558604
70	ALMACHE LLIVE MARIA CRISTINA	1705211314
71	PALLO ALMACHE WILMA ELIZABETH	1710508514
72	DEL CORRAL VILLEGAS JUAN CARLOS	1709732943
73	PAZMIÑO HARO FAUSTO	1700961210
74	PALOMINO PROAÑO PABLO RODRIGO	1709822504
75	VALENCIA MENENDEZ MIRIAN DEL PILAR	1708512064
76	VEGA ROSERO RAFAEL ALBERTO	1715106900
77	VEGA ROSERO SARA BELEN	1715106892
78	VEGA ROSERO FARAH MARIA	1722620703
79	JACOME CHIMBO MARIA DEL CARMEN	0601962400
80	DEL POZO GARNICA MARCO AURELIO	1717854705

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Av. Quitumbe Nan junto a la Plaza Cívica  
Quitumbe (Piso 4) Teléfono: 593-2 298-3600 [www.habitatyvivienda.gob.ec](http://www.habitatyvivienda.gob.ec) 1/1



011-19 MINISTERIO DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



81	CORREA CHICAIZA ROSA MARGARITA	1707910046
82	ILLESCAS MANUEL MODESTO	0702272683
83	SAGAL ROSERO OSCAR DANIEL	1714716550
84	ZALME ROSERO GABRIELA THELMA	1714716535
85	CARRERA SEGOVIA LOLA DEL ROCIO	1709326977
86	SEGOVIA CHACON CLARA MARIA	1700116609
87	SEGOVIA LEON OLGA MARIA RAQUEL	1701361428

**Artículo 3.-** Disponer que el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG"**, con domicilio en la parroquia Pintag, provincia de Pichincha, en el plazo máximo de treinta días, proceda a la elección de la Directiva definitiva de la organización y ponga en conocimiento dentro del mismo plazo, a la Coordinación General Jurídica, para el registro respectivo.

**Artículo 4.-** La veracidad de los documentos; objetivos y fines específicos del Estatuto del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG"**, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento será revocado inmediatamente.

**Artículo 5.-** **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG"**, debe cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Decreto Ejecutivo N° 193. Así como también colaborar y participar con las directrices que fueren emitidas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – Coordinación General Jurídica.

**Artículo 6.-** Queda expresamente prohibido que el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG"**, realice actividades contrarias a sus fines y objetivos específicos.

**Artículo 7.-** La presente Resolución, bajo ningún concepto implica autorización para la realización de actividades con fines de lucro y comerciales.

**Artículo 8.-** Para la solución de conflictos y controversias internas, los asociados, se sujetarán a lo expreso y normado en su propio Estatuto; o sujetarse a los métodos alternativos de solución de conflictos, establecidos en la Ley de Mediación y Arbitraje, y de persistir las discrepancias, podrán optar por el ejercicio de las acciones que la ley les otorgue ante la justicia ordinaria, siempre respetando el debido proceso de conformidad a lo establecido por la Carta Magna.

**Artículo 9.-** Notifíquese con el contenido de la Resolución, al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PARAÍSO METROPOLITANO PINTAG"**.

**Artículo 10.-** De su ejecución encárguese a la Coordinación General Jurídica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 11.-** La Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a

2019 ENE 16

  
Dr. Cristian David Hidalgo Orozco  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

25





Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2019-1177-O

Quito, D.M., 28 de mayo de 2019

**Asunto:** SOLICITA REGISTRO DE SOCIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PARAISO METROPOLITANO PINTAG"

Señor Licenciado  
Carlos Jhonis Vivero Piñero  
Apoyo Jurídico  
**POLICÍA METROPOLITANA DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número, ingresado a esta Cartera de Estado, mediante Documento MIDUVI-DA-UIDA-2019-1984-E, en el que solicita "el registro de la inclusión de socios" del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PARAISO METROPOLITANO PINTAG", domiciliado en la parroquia de Pintag, cantón Quito, provincia de Pichincha, a usted atentamente comunico:

La Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de inclusión de socios del del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PARAISO METROPOLITANO PINTAG", domiciliado en la parroquia Pintag, cantón Quito, provincia de Pichincha, determina que el Comité, cumple lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo Nro. 193 en el que se expidió el "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales", por lo que se procede al registro de inclusión de socios conforme lo establecido en la Asamblea General Extraordinaria de 21 de marzo de 2019, conforme consta de la Convocatoria de 19 de marzo de 2019.

**NÓMINA DE LAS PERSONAS INCLUIDAS COMO SOCIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PARAISO METROPOLITANO PINTAG", DOMICILIADO EN LA PARROQUIA PINTAG, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Nº	Apellidos y Nombres Completos	Cedula de Ciudadanía
1	ABAD ABRIL AIDE AZUCENA	0100817634
2	ALBAN QUIÑA JOSE VICTOR	1707150585
3	ALEMAN BOADA IMELDA NATALY	1703956423
4	ANALUISA CRUZ MARIA DOLORES	1702401421
5	ANDRADE AULESTIA LUIS ALBERTO	1710904150
6	ARCOS REYES MERCEDES ELIZABETH	1802447456
7	ARIAS VARGAS CYNTHIA STEFANIA	1725393068
8	BERNAL CALLE ROSA ELVIRA	0600212203
9	BUSTOS GUERRERO MARTHA ZENEIDA	1700860156
10	CACERES GARCIA NELLY CECILIA	1709189482
11	CADENA ESPINOSA JOHANNA VANESSA	1715463749
12	CADENA ESPINOSA MARÍA BELÉN	1718902974
13	CALUÑA VILLACIS MARTHA OLIVIA	1801904812
14	CARDENAS LOPEZ DAVID SANTIAGO	1709723165
15	CARRERA LUNA RUTH GERMANIA	1700998766
16	CARRION LEON ZOILA MARIANA DE JESUS	1703332716
17	CASTRO BARRIONUEVO JHONNY PATRICIO	1712723053
18	CASTRO ORTEGA SEGUNDO LUIS	1704044617
19	CATANI GOMEZ MARIA DEL CARMEN	1706296132
20	CAZA ROMERO ZOILA GEORGINA	1700493024
21	CESPEDES NARVAEZ MARIA EUGENIA	1709789091



MINISTERIO DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

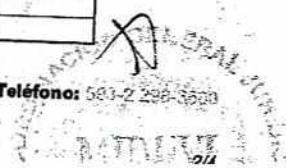


Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2019-1177-O

Quito, D.M., 28 de mayo de 2019

22	CHAVEZ FREIRE HILDA CRISTINA	1701410522
23	CHILA ORTIZ CEFERINA ESTELA	1711726594
24	CLAUDIO CORREA SEGUNDO RAUL	1702450451
25	COLOMA CEVALLOS MARA HIPATIA	1703421378
26	CRIOLLO CAHUEÑAS ANGEL FABIAN	1708041114
27	CUEVA AGUIRRE ELVA SOFIA DEL ROCIO	1704615556
28	FREIRE ARAGON LUCIA DEL CARMEN	1709787137
29	GOMEZ JACOME MYRIAN NELLY	1711295061
30	GONZALEZ BARRIGAS RAQUEL OLINDA	1707410344
31	GUERRA CADENA AMPARITO DE LOURDES	1707124952
32	GUZMAN FERNANDEZ MARIA CRISTINA	1400199814
33	HERRERA MOLINA GLORIA ANGELICA	1706897954
34	HERRERA MOLINA LAURA ELENA	1705394458
35	JARA VITERI EDGAR PATRICIO	1709178972
36	LOPEZ AGUIRRE BEATRIZ YOLANDA	1702771922
37	MADRID MONTALVO EDGAR VINICIO	1714402656
38	MAFLA HERRERIA SANDRA JANETH	1707399299
39	MALES REYES NATALIA YOLANDA	1801812403
40	MIRANDA REINO BEATRIZ EUNICE	1712047099
41	MOCHA GRANDA GONZALO SIGIBERTO	1102602453
42	MONTALVO ROSA MATILDE	1702531599
43	MORA MALLITASIG LUZ ANGELICA	1710752773
44	OROZCO GAVILANES BLANCA CECILIA	1703977452
45	OROZCO TAPIA BETHY MARGARITA	1711169027
46	OTILIA CUAYAL	1714279153
47	PANATA TOAPANTA EDISON FERNANDO	1715126510
48	PEREZ AYALA FREDY EUGENIO	1706287735
49	PEREZ CASTRO BERTHA MARLENE	1715355101
50	POLANCO CERVANTES CRISTOBAL COLON	1708466386
51	PONCE WILSON HONORIO	1801878669
52	QUILLACHAMIN PILLAJO MARIANA DEL CARMEN	1711931202
53	QUILLACHAMIN PUMA MARIA CASIMIRA	1701028373
54	QUIROGA OROZCO ANDRES DAVID	1717656035
55	QUIROGA OROZCO FREDDY SANTIAGO	1712474731
56	QUIROGA OROZCO VERONICA LILIANA	1712859394
57	QUISPE CANDO HILDA GRACIELA	1708635808
58	RECALDE DONOSO LUIS GERARDO	1000210011
59	ROSETO GOMEZ EDISON BOLIVAR	1704923083
60	RUBIO CASILLAS FRANCISCO AMADOR	1702632447
61	SALAZAR JACOME DAISY ROSSEMARY	1711161867
62	SALAZAR JACOME WILVER EDISON	1712692340
63	SALAZAR POZO MARCO ANTONIO	1801998780
64	SALCEDO GUERRA CARLOS ALAFONSO	1705281499
65	SANCHEZ RUIZ HILDA LUCIA	1700884016
66	SIERRA BARRERA LUZ AMPARO	1712277100
67	SILVA VIERA HERMEL	1802080760
68	SUAREZ VAZQUEZ LEONARDO STALIN	1715350961
69	TAPIA ZAMBRANO CAROLY LORENA	1711479194
70	TOAPANTA OTAVALO MARIANA DE JESUS	1712054806
71	TOAQUIZA CAIZA JULIO CESAR	0500092135
72	TORRES LOPEZ ALBA MARIA	1706813258
73	TORRES LOPEZ EMILIO MODESTO	1705046371

Dirección: Pictograma Gubernamental de Desarrollo Social, Av. Quitumbé Ñaño junto a la Plaza Cívica Quitumbé (Piso 4) Teléfono: 593-2 298-3620  
www.habitatyvivienda.gob.ec







Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2019-1177-O

Quito, D.M., 28 de mayo de 2019

74	TORRES LOPEZ NESTOR EDUARDO	0700940430
75	TORRES LOPEZ SANDRA MARIA	1709790461
76	TORRES LOPEZ ULVIO OVIDIO	0700145774
77	TRUJILLO GALARRAGA FANNY YOLANDA	1705868139
78	TRUJILLO GALARRAGA SUSANA CECILIA	1705002309
79	VACA NUÑEZ JULIO CESAR	1707632509
80	VALENCIA TAMAYO JOSE ANIBAL	0902648997
81	VALLE CORDOVA LUIS HERNAN	1801382860
82	VAZQUEZ RIVAS GLORIA MARGARITA	1713442067
83	VEGA MEDINA EUFEMIA TAMARA	1711591469
84	VILLAGOMEZ VICTOR RENE	1703054013
85	VITERI JOSE MIGUEL ANGE	1700585886
86	YANEZ BUSTOS TATIANA DE LOURDES	1709512071
87	ZAMBRANO DIAZ ANDRES DAVID	1714359740
88	ZUMARRAGA GALARZA MONICA EUGENIA	1704216223

Para la inclusión de Socios se verificaron los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

1. Solicitud ingresada por el Presidente.
2. Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de 19 de marzo de 2019.
3. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 21 de marzo de 2019.
4. Nómina de los integrantes del Comité que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria.

La veracidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro de nuevos socios es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a ésta Cartera de Estado, el registro del presente documento quedará sin efecto.

**TODO TRÁMITE INGRESADO A ÉSTA CARTERA DE ESTADO ES GRATUITO**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

D<sup>r</sup>. Cristian David Hidalgo Orozco  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

Referencias:

- MIDUVI-DA-UIDA-2019-1894-E

Anexos:

- viteri\_carlos.cristian\_hidalgo.pdf

Copia:

Señora Doctora  
Miriam Edita Landeta Quintuña  
Directora de Organizaciones Sociales

rm/ml





**ESTATUTO DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO  
METROPOLITANO PINTAG. C.M.P.M.P.**

**CAPÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, AMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN**

**Art 1. - DENOMINACIÓN.** - La Organización que se encuentra legalmente constituida se

Denomina **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P.** como una organización de derecho privado sin fines de lucro, regulada por el Título XXIX del Libro Primero del Código Civil, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

**Art 2.-** El Comité se registrará de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, las disposiciones del Código Civil, por el Reglamento para el Otorgamiento de

Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017 que regula las Organizaciones Sociales.

**Art. 3.- ÁMBITO DE ACCIÓN.** - Rige para todos los socios legalmente registrados e inscritos en el MIES y/o MIDUVI, que fueron previamente aprobados en Asamblea General por el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P.** y de los que posteriormente solicitaren por escrito su voluntad de pertenecer al Comité en calidad de socios, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

**Art. 4.- DOMICILIO.** - El **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P.** tendrá su domicilio en el Barrio denominado **PARAISO METROPOLITANO** sector **BARROTIETA**, de la parroquia **PINTAG**, dentro del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

**CAPITULO II**

**ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN**

**Art. 5. ALCANCE TERRITORIAL-** Constituirá el espacio territorial del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P.** En su entorno de acción dentro de los siguientes límites:

**POR EL NORTE**, con el Rio Inga, **POR EL SUR** la Familia Robalino **POR EL ESTE**, con el Rio Inga; y, **POR EL OESTE**, con Quebrada seca Perteneciente a la Parroquia Pintag, de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha. Dentro de los cuales se encuentra ubicada las viviendas de los socios del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P.** Casa comunal y áreas comunales, los mismos que son bienes comunales del Barrio para el aprovechamiento de todos los socios y de los moradores del sector.

ORDINACIÓN AL JUDICIAL  
ACTIVADO



CAPITULO III

**FINES Y OBJETIVOS, LAS ORGANIZACIONES ADEMÁS DEBERÁN PRECISAR SI REALIZAN O ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO O PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO**

**Art. 6.- OBJETIVOS.** - El COMITÉ PRO-MEJORAS DEI BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P.. tiene como objetivos fundamentales todas aquellas actividades de voluntariado y de acción social tales como:

- a) Fomentar en sus miembros actitudes altruistas y solidarias procurando que los actos sociales que se impulsen en su seno se viertan en beneficio de sus socios.
- b) Promover y realizar gestiones para acceder a los planes y proyectos de vivienda social que promueve el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- c) Fomentar el espíritu de la unión y amistad entre los socios y estimular el espíritu solidario y de ayuda mutua.
- d) Coordinar con las entidades públicas y privadas para alcanzar las obras de infraestructura, mejoramiento de vivienda en beneficio de sus agremiados.
- e) Gestionar ante las autoridades locales y nacionales y otras entidades públicas y privadas para obtener obras que permita una mejor habitabilidad para sus socios.
- f) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio del Comité a fin de alcanzar el Buen Vivir.
- g) Suscripción y entrega de escrituras a los socios.



**Art. 7.- LOS FINES ESPECÍFICOS DEL COMITÉ,** Para alcanzar los objetivos propuestos el Comité deberá realizar los siguientes fines:

- a) Trabajar conjuntamente con las autoridades municipales, como contrapartida (mingas, aportes voluntarios etc.) para la ejecutar obras de urbanísticas, infraestructura, de saneamiento con el fin de acceder a servicios públicos de calidad y eficiencia
- b) Tramitar ante las autoridades respectivas los permisos legales pertinentes para la implementación de proyectos y planes de vivienda y obras de infraestructura y saneamiento
- c) Solicitar, coordinar y ejecutar con las autoridades Municipales o Provinciales, la dotación de diferentes servicios entre otros, los siguientes: agua potable, alcantarillado, canalización pavimentación, luz eléctrica, teléfono, centro de salud, Unidad de Vigilancia Policial;



- d) Firmar toda clase de convenios o contratos para la consecución de los fines con toda clase de instituciones públicas o privadas, nacionales;
- e) Defender con respeto, el orden y disciplina, las conquistas y obras obtenidas y procurar la provisión de obras ante cualquier organismo público, o privado;
- f) Ejecutar toda clase de eventos sociales o culturales para beneficio y unión de los socios del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P..**
- g) Solicitar y participar en toda clase de eventos de capacitación, culturales, sociales, de seguridad ciudadana, comunitarios y en general en diferentes ramas del saber humano organizadas por Instituciones públicas o privadas, en especial aquellas que promueva el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI;
- h) Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones para todos los socios, a través de la participación en los diferentes eventos, actividades y oportunidades que realice el Comité Pro mejoras **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P..**
- i) Realizar actividades de voluntariado de acción social, con los grupos de atención prioritaria que existan en el Comité; y.
- j) Demás actividades que no se contrapongan con los objetivos de la Organización, respetando su propia naturaleza (persiguen fines sociales y no de lucro) y que estén acorde al ordenamiento jurídico.

#### CAPITULO IV

#### ESTRUCTURA ORGANIZACIÓN INTERNA

**Art. 8.-** Para su funcionamiento el Comité contará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General; y,
- b) La Directiva.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art. 9.-** La Asamblea General está integrada por todos los socios aprobados y registrados, en el MIES y/o MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, MIDUVI y que estuvieren en pleno goce de sus derechos.

**Art. 10.-** La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y es la instancia legal donde por mayoría de sus socios se resuelven y se toman decisiones que serán de cumplimiento obligatorio para sus socios y las Asamblea Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.





- 1.- Asambleas Generales Ordinarias.** - Tendrán lugar cada dos meses; y,  
**2.- Asambleas Generales Extraordinarias.** - Se llevarán a cabo cuando las circunstancias así ameriten, para lo cual el Presidente deberá realizar la respectiva convocatoria señalando el carácter de extraordinaria, o, a solicitud cinco (5) socios legalmente registrados. En caso de que el presidente no convoque; o la Directiva haya fenecido en sus funciones los socios se auto convocarán en el porcentaje indicado anteriormente, estableciendo el punto único o los puntos únicos a ser tratados.

### DEL DIRECTORIO

**Art. 11.-** El Directorio o Directiva del Comité está integrado por las siguientes dignidades

- Presidente/a;
- Vicepresidente/a
- Tesorero/a
- Secretario/a
- Dos vocales principales
- Dos vocales suplentes.

El Presidente en funciones está en la obligación de convocar con quince días de antelación al fenecimiento de funciones; en caso de que no convoque se observará lo dispuesto en el artículo anterior.

La Directiva electa deberá registrar de manera obligatoria en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MIDUVI.

El Directorio está conformado por socios que no tengan ningún parentesco entre sí es decir en segundo afinidad y cuarto de consanguinidad y peor aún entre cónyuges o en unión de hecho.

**Art. 12.-** Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias.

Las Ordinarias tendrán lugar el primer domingo de cada dos meses y las Extraordinarias cuando sean necesarias a criterio del Presidente/a o por petición de dos miembros del Directorio, previa la respectiva convocatoria.

**Art. 13.-** Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas con mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. El quórum se establece con la asistencia de la mitad más uno de sus socios.

Actuarán los vocales principales con voz y voto y en caso de ausencia de uno de ellos lo reemplazará el primer vocal en su orden. Los vocales suplentes tienen voz, pero no voto y su presencia facultativa.



**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS****Art.14.- Son obligaciones de los socios:**

- a) Los aportes voluntarios y las multas que disponga la Asamblea General de Socios y aprobados con la concurrencia de la mitad más uno de los socios asistentes.
- b) Velar por la seguridad del barrio,
- c) Cumplir con las disposiciones Constitucionales, legales las normas emanadas del Estatuto, así como también cumplir con las resoluciones o disposiciones de la Asamblea General y en especial de las emanadas de las autoridades del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, que será este de cumplimiento obligatorio;
- d) Desempeñar fielmente y a cabalidad las comisiones que se les encomendaren o acepten voluntariamente el encargo, salvo que a criterio de la Asamblea General o de la Directiva fuere justificable la excusa;
- e) Procurar la paz y la armonía entre los socios guardándose respeto y consideración mutua;

**Art.15.- Son derechos de los Socios:**

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de algún cargo o integrar alguna comisión;
- b) Presentar al Presidente, a la Directiva a la Asamblea General del Comité sugerencias o proyectos que se consideren de interés para el Comité y sus socios;
- c) Participar de todos los beneficios generados de las actividades del Comité, sean de carácter social, cultural, deportivo y otros;
- d) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales sea ordinarias y extraordinarias;
- e) Ser escuchados en Comisión General en el seno del Directorio que sean asuntos inherentes con la organización;
- f) Respetar y ser respetado, actuar con espíritu amigable, de colaboración y tener actitud de solidaridad;
- g) Solicitar a la Directiva del Comité información sobre la marcha de los planes y programas del Comité, y;
- h) Usar y gozar de los bienes comunales en la forma establecida por el Estatuto.

ORDINACION GENERAL



**Art. 16.-** Todo socio gozará y se garantizará los derechos consagrados en la Constitución de la República y en este Estatuto.

## CAPITULO VI

### FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES

**Art. 17.-** Los socios del Directorio serán elegidos por la Asamblea General de Socios, previa la respectiva convocatoria, observando las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

**Art. 18.-** La Directiva durará dos años en sus cargos y funciones y podrán ser reelegidos solo por un período de igual duración en sus cargos y funciones, sea consecutivo o no, a fin de garantizar la alternabilidad entre sus socios.

**Art. 19.-** Las elecciones del Directorio del Comité se llevarán a cabo quince días antes de su fenecimiento conforme al presente Estatuto.

En caso de no contar con una Directiva, los socios se auto convocaran con el número de socios indicados en este Estatuto, en cualquier momento o fecha.

**Art. 20.-** Para la elección de cada dignatario se establecerán ternas de candidatos para las cuatro principales dignidades, presidente/a; vicepresidente/a, tesorero/a y secretario/a, las mismas que serán sometidas a consideración de los socios y elegidos por la mayoría de votos. Mientras que los vocales pueden ser elegidos por participación o colaboración voluntaria de los candidatos y de no existir voluntarios se harán designaciones por moción mayoritaria de la Asamblea.

**Art. 21.-** El sistema de votación será nominal y directa para lo cual cada socios por orden alfabético y a viva voz consignará su voto en del día de la Asamblea General en la que se llevará a cabo la elección de conformidad con el Estatuto, previa la verificación por parte de la secretaria de su condición de socio ya que solo los socios legalmente registrados podrán elegir y ser elegidos.

**Art. 22.-** La posesión de los dignatarios elegidos, tendrá lugar luego de concluido el acto de elecciones.

**Art. 23.-** En la misma Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, el Presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivo, para que el nuevo Directorio analice y presente un informe ante la Asamblea General para que los socios aprueben o resuelvan solicitar aclaración a la ex presidenta y ex tesorera o demandar ante las entidades judiciales en caso de no estar conformes con los resultados.

Será la Asamblea General, como máxima instancia administrativa quien resuelva por mayoría de sus socios las actuaciones que deben emprender si existe algún faltante, ya sea dándoles un plazo perentorio a los ex directivos para que



justifiquen o hagan la reposición de los recursos económicos o demandan ante las instancias legales.

En caso de que se reconozca algún faltante de los recursos económicos por parte de los ex directivos, deberán firmar un documento (letra de cambio, reconocimiento de deuda, convenio, u otro documento) para garantizar la deuda con el Comité Pro Mejoras, **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P.** estableciendo plazos para que honren lo adeudado o demanden judicialmente.

### IMPUGNACIÓN

**Art 24.-** En caso de existir incumplimiento estatutario o vicios en proceso eleccionario, cualquier socio legalmente registrado en el MIDUVI podrá impugnar ante la Asamblea General la elección con justificativos de forma y de fondo dentro del plazo de 30 días, para que en esta instancia administrativa se resuelva lo que corresponde. Una vez cumplido el plazo se solicitará al MIDUVI el registro respectivo.

Fenecido el plazo de 30 días cualquier impugnación no tendrá validez legal.

### CAPITULO VII

#### ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS, DIRECTIVA, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL

**Art. 25.-** Son atribuciones de la Asamblea General;

- a) Aceptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios al Comité sin que tengan que cancelar algún rubro económico impuesto sea por el Directorio o por Asamblea General, siendo ilegal dicho pago.
- b) Elegir y mover con causa justa a los miembros de la Directiva del Comité debidamente justificados.
- c) Reformar los Estatutos cuando se cambie la normativa que regula a las Organizaciones Sociales (Decreto) o cada tres años, si no se ha derogado el reglamento.
- d) Aprobar el plan de trabajo y programas de acción del Comité que llevara a cabo durante el año fiscal de la Directiva del Comité;
- e) Conocer la marcha administrativa y movimiento económico del Comité y aprobar o rechazar los respectivos informes;
- f) Nombrar una terna de fiscalizadores de entre sus socios para que fiscalicen y analicen las actividades y movimientos económicos trimestralmente a la Directiva del Comité;



- g) Llenar vacantes que se produjeran en el Directorio;
- h) Resolver sobre las controversias que se dieran entre los miembros del Directorio, como también de sus socios;
- i) Aprobar el financiamiento de los gastos que demanden las actividades del Comité, los mismos que serán aprobados por la mitad más uno de los socios asistentes a la Asamblea General, así como también fijar las cuotas, aportes y multas en caso de haberlas.
- j) Aprobar la contratación de profesionales o personal especializado o necesario para resolver asuntos diversos que requiera el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P.;**
- k) Conocer el Informe de la comisión fiscalizadora en forma trimestral o cuando la Asamblea así lo requiera para adoptar medidas necesarias o correctivas;
- l) Aprobar el otorgamiento de premios y menciones de honor para los socios que se distingan en las actividades del Comité;
- m) Aprobar las capacitaciones que deben recibir los socios,
- n) Autorizar los gastos y determinar los respectivos montos económicos para que la Directiva cuente con recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Comité, siempre y cuando presenten justifiquen el fin hacer utilizado.

**Art. 26.-** Se dejará constancia en el libro de actas de las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea. Las actas serán firmadas por el Presidente/a y el Secretario/a al final de cada Asamblea General o sesión de Directorio.

**Art. 27.** Son atribuciones y obligaciones de la Directiva;

- a) Manejar con prolijidad, transparencia y eficiencia el manejo administrativo y económico del Comité.
- b) Conocer de las denuncias y reclamos de los socios para informar a la Asamblea General de socios para su resolución,
- c) Presentar anualmente los informes económico y de gestión ante la Asamblea General para su aprobación.;
- d) Presentar para la aprobación de la Asamblea General el plan de trabajo anual y respectivo presupuesto de gastos y actividades, para su aprobación.
- e) Velar por la buena marcha del Comité;





- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las disposiciones constitucionales y legales;
- g) Elaborar el presupuesto anual del Comité y someterlo a consideración de la Asamblea General, para su aprobación.
- h) Presentar informes y balances económicos, documentadamente a fin de justificar los movimientos en el ejercicio de las funciones con el mayor detalle posible;
- i) Proporcionar a la comisión fiscalizadora todos los libros contables, sistemas electrónicos, documentos, facturas, etc., que se hallen en poder del Directorio y Tesorería, específicamente en forma trimestral o cuando la Asamblea General así lo determine, y;
- j) Las demás atribuciones que establecidas en el Decreto No 193, que regula a las Organizaciones Sociales

#### DEL PRESIDENTE

**Art. 28.-** Para ser presidente se requiere:

- a. Ser socio activo del Comité y registrado en el MIES o el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI;
- b. Haber demostrado liderazgo, entusiasmo, altruismo y espíritu de colaboración en las diferentes actividades del Comité, y,
- c. Estar al día en las aportaciones o multas que la Asamblea General haya impuesto.
- d. En caso de que se postule para una nueva reelección no deberá haber estado incurso en algún problema por el manejo de recursos económicos cuando fue presidente.

Todos los requisitos serán de cumplimiento obligatorio e indispensable para ser candidato.

**Art. 29.** Son atribuciones del presidente:

- a) Representar legal y jurídicamente al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P.**; convocar y presidir las sesiones a Directorio y a las Asambleas Generales.
- b) Presentar a la Asamblea General los planes, programas, gestiones, eventos u otras actividades que llevará a cabo durante su gestión para su aprobación.
- c) Presentar el informe anual de sus actividades y de toda la Directiva, para





su aprobación en Asamblea General para realizar la rendición de cuenta

- d) Entregar y brindar la información a los miembros de la Comisión de fiscalización las veces que sean necesarias para la fiscalización y auditorías.
- e) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Asambleas Generales y sesiones del Directorio al final de cada Asamblea General o sesión.
- f) Abrir una cuenta bancaria en cualquier institución del sistema financiero a nombre de la Organización Social, conjuntamente con el Tesorero, quienes deberán suscribir cheques o cualquier movimiento bancario con firmas conjuntas para el manejo de los fondos de la organización.
- g) Suscribir las escrituras de adjudicación a cada uno de los socios, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Decreto Ejecutivo 193 a través del cual se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales.
- h) Será obligación del Presidente convocar a las Asambleas Generales Extraordinarias cuando los socios lo soliciten y admitir las solicitudes de ingreso de nuevos socios al Comité **PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.U.P.M.P**, para la aprobación en Asamblea General.

En caso de incumplimiento de los literales b), c), d), f) será causal para su destitución que será aprobado en Asamblea General, previo a concederle la garantía de su legítima defensa.

**Art. 30.- SOLIDARIDAD FUNCIONAL-** El Presidente y el Tesorero son responsables solidarios de los valores monetarios del Comité, igualmente también hay solidaridad entre el Presidente y el Secretario, respecto de los bienes que administre este último.

#### DEL VICEPRESIDENTE

**Art. 31.-** Para ser Vicepresidente deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser Presidente/a:

- a. El Vicepresidente subrogará al Presidente, con todos los derechos y obligaciones concedidas al Presidente/a hasta el tiempo para lo cual fue designado; en caso de ausencia definitiva: y,
- b. En ausencia temporal hasta cuando el Presidente se reintegre a su cargo, que no podrá exceder de quince días, previo la autorización otorgada por la Asamblea General de Socios.

RESOLUCIÓN GENERAL JUR.



**Art. 32.-** El Vicepresidente no podrá excusarse de asumir la Presidencia en las circunstancias anteriormente determinadas, salvo causas expresamente justificadas subrogará el primer vocal principal en su orden y las vacantes serán llenadas por un socio elegido en la Asamblea General

### DEL SECRETARIO/A

**Art. 33.-** Para ser secretario/a se requiere:

- a. Ser socio aprobado por la Asamblea General y legalmente registrado.
- b. Haber demostrado cumplimiento en las tareas o comisiones asignadas por el Directorio o la Asamblea General.

**Art. 34.-** Al Secretario le corresponde:

- a) Manejar con prolijidad la correspondencia del Comité;
- b) Reducir a escrito todo lo expuesto en las Asambleas Generales del Comité o sesiones del Directorio;
- c) Llevar un libro de actas de todas las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e Internas del Directorio del Comité, en forma impecable y con estricta responsabilidad;
- d) Firmar con el Presidente las actas de Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e internas del Directorio, así como los certificados que sean requeridos por la Asamblea;
- e) Organizar y mantener ordenadamente el Archivo del Comité;
- f) Al término de su gestión entregar a su reemplazante inventariado todo lo referente a su actividad, en especial libros y archivos; y todo lo que por su condición le sea confiado por el Directorio y la Asamblea;
- g) Coordinar y vigilar el trabajo del Comité Ejecutivo; y,
- h) Despachar todo tipo de comunicaciones referente a su cargo

### DEL TESORERO

**Art. 35.-** Para ser Tesorero se requiere:

- a) Ser una persona con reconocida solvencia moral;
- b) Tener elemental conocimiento del manejo económico de la entidad; y,
- c) No deberá haber estado incurso en algún problema por el manejo de recursos económicos, en caso de que fuera reelecto



MA  
2017

17



**Art. 36.-** El Tesorero conjuntamente con el presidente será civil y penalmente responsable del manejo de fondos del Comité.

**Art. 37.-** Son obligaciones del Tesorero/a:

- a) Recaudar los aportes voluntarios y multas aprobados por los socios en Asamblea General.
- b) Presentar a la Asamblea informes económicos semestrales, cuentas por cobrar y resumen de actividades desarrolladas, para su aprobación.
- c) Llevar la contabilidad de la administración del Comité;
- d) Proporcionar en forma anual o cuando así lo determine la Asamblea General o el Directorio, los libros contables, archivos electrónicos y magnéticos que posea el Tesorero a fin de realizar las respectivas fiscalizaciones a la comisión de fiscalización designada para el efecto;
- e) Intervenir y dirigir personalmente el manejo de las Finanzas del Comité;
- f) Abrir conjuntamente con el Presidente una cuenta de Ahorros o Corriente a nombre del Comité **PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P.**, en la que se establezca las firmas de responsabilidad.

**Art. 38.-** A falta del Tesorero/a la Asamblea General designará una persona que reúna los mismos requisitos para que lo subrogue por el tiempo que faltare para la finalización de su período.

#### DE LOS VOCALES

**Art. 39.** Para ser vocales se requiere:

- a) Ser socio calificado y legalmente registrado.

**Art. 40.** Son funciones y atribuciones de los vocales, las siguientes:

- a) Subrogar al Vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y sesiones de Directorio;
- c) Cumplir las comisiones que se les encarguen;
- d) Informar sobre el desarrollo de las actividades en el área que se les encomendaren;
- e) Sugerir al Comité cualquier iniciativa que conduzca a su mejoramiento y velar por la integración, bienestar de sus socios;





- f) Los vocales principales tienen voz y voto, en caso de ausencia a la sesión de Directorio y lo sustituirá el vocal suplente con voz y voto por el tiempo o sesión de la ausencia del principal,
- g) Las demás funciones y atribuciones que por Ley le correspondan.
- h) En caso de que los suplentes quieran asistir a las sesiones del Directorio tendrán voz pero no voto.

## CAPITULO VIII

### PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

**Art. 41.** Constituyen patrimonio y bienes del Comité, los siguientes:

- a) Los aportes voluntarios ordinarios y extraordinarios, aprobados por la mitad más uno de los socios asistentes a las Asambleas Generales.
- b) Los muebles o inmuebles que donaren al Comité, así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad;
- c) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;
- d) Los bienes que adquiera a cualquier título lícito,
- e) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen.

**Art. 42.-** El año económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y los balances serán presentados a la Asamblea General dentro de los tres primeros meses posteriores al balance para su aprobación.

**Art. 43.-** Los recursos del Comité serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo de los fondos del Comité.

**Art. 44.-** Los bienes del Comité no pertenecen en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integran.

**Art. 45.-** Las aportaciones realizadas a favor del Comité por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

**Art. 46.-** Administrar los bienes comunales del Comité con la mayor responsabilidad y eficiencia del caso, arbitrar oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de ellos.

**Art. 47.-** Régimen Patrimonial y responsabilidad ante terceros. - Art. 18 del



Decreto Ejecutivo No, 193.- Sin perjuicio de que por su naturaleza y fines las organizaciones sociales no persiguen fines de lucro, éstas podrán adquirir, poseer y vender bienes, así como administrarlos, realizar actos jurídicos y celebrar contratos y convenios, en tanto dichos actos sean compatibles con sus fines y estén exclusivamente destinados a su cumplimiento.

Responderán civilmente ante terceros por obligaciones que sus representantes legales hubieren asumido en nombre de la organización, salva en los siguientes casos:

- 1.- Que en el estatuto se haya estipulado solidaridad respecto de sus miembros; y,
- 2.- Que, en el ejercicio de la representación legal, su titular haya realizado gestiones o actos distintos a los señalados en el Estatuto de la Organización Social, en cuyo caso el representante legal será exclusivamente responsable por las obligaciones contraídas de aquel modo.

### DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

#### DEBERES Y OBLIGACIONES DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y DE CONTROL INTERNO

**Art. 48.-** La Comisión Fiscalizadora será nombrado en Asamblea General, tendrá un periodo de funciones igual del Directorio, estará integrada a por tres socios que no sean parte de las listas para elegir la Directiva y serán nombrados en Asamblea General con el fin de revisar la documentación, cuentas e informes de tesorería o de quienes manejen o administren bienes, recursos y fondos del Comité a fin de transparentar, controlar y proponer los correctivos necesarios que garanticen el buen manejo económico del Comité y se refleje en los resultados de la gestión cuando se proceda a la rendición de cuentas. De entre ellos nombrarán un Presidente y Secretario, quienes deberán elaborar las actas e informes de la misma.

**Art. 49.-** Son funciones de la Comisión de fiscalizadora le corresponde:

- a) Solicitar al Directorio, Presidente y Tesorero, los estados de cuenta los movimientos económicos, facturas, recibido y toda documentación que requiera la Comisión para el control de los recursos económicos del Comité.
- b) Informar a los miembros del Directorio sobre los resultados del estado económico del Comité para que tomen correctivos y en caso de persistir informar a la Asamblea General para su resolución.

### CAPITULO IX

#### LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCABA LAS ASAMBLEAS GENERALES





**Art. 50.-** La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se deberá hacer con un término de veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de realización de la misma. Las convocatorias las firmará el Presidente o el secretario a pedido del presidente y será de su responsabilidad (Secretario/a) llevar un registro de entrega de convocatorias a los socios del Comité, además deberá ubicar la convocatoria en áreas visibles del Comité o difundir a través de medios electrónicos, a fin de que todos los socios conozcan la convocatoria.

Para las Asambleas Extraordinarias, podrá ser convocado por el Presidente, por el Directorio o por la tercera parte de los miembros registrados en el MIES o Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, con veinte y cuatro horas de anticipación.

## CAPITULO X

### QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO

**Art. 51.-** El quórum de las Asambleas se constituirá con la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos.

Si no hubiere quórum hasta treinta minutos después de la fijada, la Asamblea se constituirá con el número de socios presentes, lo cual se hará constar en la convocatoria y se sentará la razón por secretaria en la respectiva acta de esta novedad.

**Art. 52.-** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los socios asistentes y tendrán carácter de obligatorio para todos. La asistencia de los socios a las sesiones de Asambleas, así como las resoluciones son indelegables a terceras personas.

**Art. 53.-** Para determinar el quórum del Directorio, será en los mismos términos que se ha dado para la Asamblea General, es decir la mitad más uno de los integrantes y sus resoluciones deberán ser también con la mitad más uno.

## CAPITULO XI

### MECANISMO DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS LOS MISMOS QUE DEBERÁN GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DE LA INCLUSIÓN

**Art. 54.- SON SOCIOS DEL COMITÉ.-** Todos las personas del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P., quienes hayan firmado el Acta Constitutiva, serán socios fundadores y los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por la Asamblea General y legalmente registrados en el MIDUVI. Tanto los socios fundadores como los que a futuro se incorporan al Comité son socios con todos los derechos y obligaciones.

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA  
MIDUVI

15



**Art. 55.-** El Comité estará integrado por todos los socios aceptados en Asamblea General y registrados por el MIDUVI.

**Art. 56.-** Requisitos para solicitar ingresar al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P.** Todas las personas que podrán pertenecer al Comité previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Oficio dirigido a nombre del Comité solicitando el ingreso y ser aceptado en calidad de socios del Comité, en donde además expresará su voluntad de pertenecer y a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Estatuto;
2. Ser mayor de 18 años;
3. Ser propietario de un lote de terreno situado en el barrio o residir en calidad de arrendatario.
4. No pertenecer a ninguna otra organización barrial y en especial del área de circunscripción territorial del Comité, que deberá indicar de manera expresa en la solicitud de que no pertenece a ningún otro Comité.

Queda terminantemente prohibido que para el ingreso de nuevos socios o su inclusión el Comité cobre algún concepto o rubro económico por pertenecer.

#### DE LA EXCLUSIÓN

**Art. 57.-** La calidad de socio legalmente registrado en el MIDUVI se pierde por las siguientes causales:

- a) Por renuncia formalmente aceptada en Asamblea General, para lo cual el socio deberá presentar por escrito su renuncia y ser registrado en el MIDUVI;
- b) Por dejar de residir en el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P.**, sea en calidad de propietario o arrendatario, para lo cual deberá presentar por escrito su renuncia, en caso de no hacerlo se lo convocará por una sola vez por la prensa para que asista a la Asamblea General de Socios para que aviva voz ponga de manifiesto su voluntad de no seguir perteneciendo al Comité por haberse cambiado de dirección domiciliaria; en caso de no asistir se entenderá que ya no quiere pertenecer al Comité y será aceptada su exclusión, la cual deberá ser registrada en el MIDUVI.
- c) Por ser sancionado con la expulsión;
- d) Por fallecimiento para lo cual se adjuntará la copia de la partida de defunción.



**Art. 58.-** El presidente solicitará al Ministerio el registro tanto de inclusión como de exclusión de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución.

### DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Art. 59.-** Son faltas disciplinarias las siguientes:

- a) Faltar el respeto a las bases y los Directivos;
- b) Tener actitudes disociadoras dentro de la Organización;
- c) Por faltas injustificadas a las Asambleas Generales y sesiones de Directorio;
- d) Por incumplimiento Estatutario;
- e) Incumplimiento de los aportes, cuotas y multas aprobadas por la Asamblea General;
- f) Aquellos socios que sin fundamento alguno critiquen las actuaciones del Directorio fuera del seno del Comité;
- g) Los socios que no observaren normas de comportamiento adecuadas y respetuosas en las Asambleas y actos del Comité;
- h) Los socios que no cumplan con las Comisiones y el mandato de ellas establecido, sin causa justificada.

**Art. 60.-** El socio del Comité que incurra en cualquier causal indicado anteriormente será sancionado de la siguiente forma:

- a. Amonestación por verbal cuando se trate de la primera vez.
- b. Amonestación escrita por segunda vez.
- c. Expulsión.

**Art. 61.-** El socio podrá ser sujeto de expulsión del Comité en los siguientes casos.

- a) Por haber sido sancionado penalmente mediante sentencia ejecutoriada,
- b) El socio que realice actos ilícitos, con el fin de obtener beneficios económicos en desmedro de los Ingresos y pertenencias del Comité,





- c) El socio que agrede físicamente a los dirigentes o a sus compañeros en general,
- d) Por disociación y traición a la entidad a la que pertenecen;
- e) Quienes hagan uso del nombre del Comité en forma indebida o arbitraria para beneficiarse económicamente o provecho personal o de cualquier otra naturaleza;
- f) Los que cometan fraude con los fondos del Comité,
- g) Los que atentaren contra el honor o la vida de los miembros del Comité comprobado legal y jurídicamente;
- h) Los que, siendo sancionados por las causales precedentes, reincidieren en dichas faltas, y,

**Art. 62.-** Cuando un socio incurra en las causales de los artículos precedentes, el Directorio nombrará una comisión de investigación, la misma que estará integrada por tres socios del Comité de mayor credibilidad, quienes estarán encargados de recabar las pruebas de cargo y de descargo, respetando el derecho a la defensa para lo cual le concederá el término de tres días para que presente las pruebas o sus argumentos.

**Art. 63.-** La Comisión de investigación, enviara al presidente del Comité un Informe quien convocará al Directorio para que proceda con la sanción verbal o escrita

**Art. 64.-** En caso de las faltas sean sancionadas con la expulsión, el presidente del Comité, llamará a una Asamblea General Extraordinaria, en la que se tratará única y exclusivamente sobre la expulsión del socio, quien tendrá derecho al debido proceso y a la legítima defensa.

**Art. 65.-** Para la defensa del socio que sea sancionado sea por escrito o con la expulsión, podrá ejercer su defensa por su propio derecho y de considerar no poder defenderse por sí mismo podrá realizarlo a un defensor que lo represente.

**Art. 66.-** Para decidir sobre las sanciones y expulsión deberá observarse las normas del debido proceso establecido en la Constitución.

**Art. 67.** Si se produce la pérdida a la cardad de socio de uno o más de sus miembros establecidos en este artículo, la Directiva notificará al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda para su registro.

## CAPITULO XII

### REFORMA DE ESTATUTOS





**Art. 68.-** El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido ~~seis~~ ~~meses~~, en una Asamblea General, convocado exclusivamente para tratar solo de este tema, o en caso de que por necesidad se requiera alguna reforma parcial.

### CAPÍTULO XIII

#### RÉGIMEN DE SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS

**Art. 69.-** Los conflictos internos de la Organización serán resueltos por los organismos propios de la Organización, esto es el Directorio y la Asamblea General; y, en caso de persistir los conflictos, las partes se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

**Art. 70.- SOLUCIÓN INTERNA DE CONTROVERSIAS Y PACTO DE MEDIACIÓN Y DE ARBITRAJE.** - Para solucionar los posibles conflictos que se suscitaren, el Comité establece como medios de solución estos procedimientos obligatorios.

**Art. 71.-** El Directorio será el responsable de encontrar soluciones legales a las controversias que surjan entre la dirigencia y los socios o de los socios entre sí, y en caso de que fuese imposible hallar una solución al interior de la Directiva, el Presidente/a presentará las controversias a la Asamblea General en la siguiente y próxima Asamblea General que la podrá solucionar o resolver que el conflicto se someta a mediación como medio alternativo de solución.

### CAPITULO XIV

#### CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Art. 72.- DISOLUCIÓN.-** La duración del Comité es indefinida, pero podrá disolverse por disposición de la Asamblea General con el voto de las dos terceras partes de los socios legalmente Inscritos en el MIES o MIDUVI, siguiendo el procedimiento establecido en el respectivo Reglamento que rige a las Organizaciones Sociales en vigencia (Decreto Ejecutivo), por las siguientes causas;

- a. Por reducción del número de socios del mínimo establecido en el Reglamento;
- b. Por no cumplir sus fines y objetivos; y,
- c. Por las causas determinadas en la normativa legal vigente.

**Art. 73.- DESTINO DE LOS BIENES SOCIALES EN CASO DE DISOLUCIÓN:** En caso de disolución del Comité, la última Asamblea General, dejará en expresa constancia que los bienes del Comité serán donados a la organización o entidad sin fines de lucro que decida la Asamblea, para lo cual constará en un acta con las firmas y rubricas de los miembros del Comité.



**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Para gozar los beneficios que ofrece el Comité, todos sus miembros son iguales ante la ley y el presente Estatuto, a nadie se le puede imponer derechos ni obligaciones que lo hagan de mejor o peor condición que los demás.

**SEGUNDA.** - Todos los socios que conforman el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P.** Tiene que estar legalmente registrados en el MIES o MIDUVI, inclusive aquellos que tengan algún parentesco familiar, puesto que todos son considerados como socios dentro de la organización con iguales derechos y obligación.

**TERCERA.** - El comité **PRO-MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P.** en el plazo de noventa días a partir de la fecha de aprobación de este Estatuto, el Directorio ordenara su impresión en folios y su distribución entre los socios.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación mediante Resolución emitida por el MIDUVI y la Directiva pondrá en conocimiento de sus socios.

**SEGUNDA.** El Comité se sujetará a la legislación nacional vigente y del Decreto Ejecutivo en vigencia.





**CERTIFICO:** Que el presente Estatuto que antecede fueron leídos cada uno de sus artículos, analizados, discutidos y aprobados en la Asamblea General el día 26 de octubre del 2017, segunda Asamblea General día 09 de junio del 2018 tercera Asamblea General Extraordinaria día 10 de noviembre del 2018, conforme el acta de Asamblea General Extraordinaria que reposan en los archivos físicos y digitales del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P..**

Quito, a 10 de noviembre del 2018.

~~SARAY KECERO~~  
**Abg. Samaria Mogollón**  
**SECRETARIO**







# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792977495001  
**RAZON SOCIAL:** COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO PINTAG C.M.P.M.P.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** VIVERO PIÑEIRO CARLOS JHONIS  
**CONTADOR:**

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 16/04/2019      **FEC. CONSTITUCION:** 16/01/2019  
**FEC. INSCRIPCION:** 16/04/2019      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y VECINALES.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: 18 DE SEPTIEMBRE Número: E4-76  
 Intersección: AMAZONAS Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL HILTON COLON Celular: 0993444049 Email: carlosvivero50@yahoo.es

**DOMICILIO ESPECIAL:**

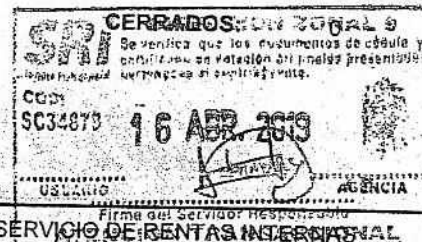
**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

**Usuario:** DSTR241018      **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 16/04/2019 14:33:28





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792977495001  
**RAZON SOCIAL:** COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO PARAISO METROPOLITANO  
 PINTAG C.M.P.M.P.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 16/04/2019
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
 ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y VECINALES.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE Calle: 18 DE SEPTIEMBRE Número: E4-76 Intersección:  
 AMAZONAS Referencia: A DOS CUADRAS DEL HILTON COLON Celular: 0993444049 Email: carlosvivero50@yahoo.es

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** DSTR241018 **Lugar de emisión:** QUITO/SALINAS Y SANTIAGO **Fecha y hora:** 16/04/2019 14:33:28



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE PROPIEDAD No.: C50797454001

FECHA DE INGRESO: 02/10/2008

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 2620 No. 3309 de PO tomo 127, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura otorgada el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Gonzalo Román, de la cual consta que: la señora LIDIA MARINA SILVA BENÍTEZ, casada, y OTROS, venden en favor de los cónyuges HUGO RENÉ ESPINOSA SILVA Y MARITZA DEL CARMEN CASANOVA ZURITA, el lote de terreno número TRESCIENTOS VEINTE Y DOS, de la calle Pedro Cobo, situado en la Ciudadela Chiriaco de la parroquia ELOY ALFARO de este cantón.- Superficie trescientos sesenta y nueve metros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción no se encuentra ventas marginadas.- desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 20552 No. 10294 de PO tomo 132, y con fecha once de mayo del mil uno, se encuentra inscrita la 27042001 copia de la escritura pública otorgada el TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, de la cual consta que: los vendedores señores Elías Zoldan Fogel en la calidad en que comparece y por sus propios derechos, y, Abraham, Jacobo e Isaac Zoldan Pasternak, los tres por sus propios derechos, dan en venta y perpetua enajenación los inmuebles detallados en la cláusula segunda de antecedentes, que forman un cuerpo de ciento veinte y siete hectáreas, restando siete hectáreas y media, para la Fraternidad Nacional de la Tercera Edad, hoy propiedad del Ingeniero Luis Barajas, quedando ciento diecinueve hectáreas interrumpido por la propiedad actual del Ingeniero Luis Barajas. en conformidad al plano que se protocoliza, a favor de los compradores, cuyos linderos en el primer cuerpo integrado por veinte y ocho hectáreas y media aproximadamente son: por el NORTE: con propiedad del Ingeniero Luis Barajas; por el SUR: con propiedad de los herederos de la familia Robalino; por el ESTE: con quebrada del Inga. y, por el OESTE: con carretera de ingreso a varias propiedades. El segundo cuerpo de aproximadamente noventa y un hectáreas tiene como linderos: por el NORTE: con quebrada del Inga en parte y por otra parte con propiedad de los herederos de Morales, por el SUR: con propiedad de Barajas en parte y por otra parte con propiedad de los herederos de Morales; por el ESTE: con quebrada del Inga y por el OESTE: con propiedad de los herederos de la familia Robalino en parte, y por otra parte con quebrada seca; correspondiendo a cada uno de los adquirientes el porcentaje individual, quienes entran en inmediata posesión y se subdivide de la siguiente manera: ABAD ABRIL AIDE AZUCENA, adquiere el cero coma trescientos doce por ciento; CAMPOS CHAVEZ RUBEN GONZALO, adquiere por sus propios derechos y a nombre y en representación de: CRISTÓBAL CALDERON BUENO; JUAN RIGOBERTO CHANGOTASIG SÁNCHEZ; INES XIMENA EGAS CORDOVA; GERMANIA ESTHELA FLOR PAZMIÑO; FRANCISCO FREIRE; JOSE GABRIEL GARCIA AVILA; MARIA JUANA LINCANGO LUZMAY; LUIS GONZALO LINCANGO; VICTOR VICENTE LUPERA GONZALEZ; CATALINA DEL PILAR MARTINEZ LASTRA; LILIANA ELIZABETH MARTINEZ MOSQUERA; MARIA JUDITH MARTINEZ PEREZ; JOSE MELCHOR ÑATO SUNTAXI; THOMAS WIMPER MONTENEGRO MONTENEGRO; GUIDO MIGUEL MORALES ALCAZAR; JACINTO PAUCAR SINAILIN; NELSON BOLIVAR PONCE HARO; SERGIO FRANCISCO PAVON MIRANDA; LUZ ANTONIETA PAZMIÑO; NORMA GRACIELA PAZMIÑO; JOSE ANTONIO QUISHPE PACAS; WASHINGTON RODRIGO SÁNCHEZ MORENO; RICARSO SUNTAXI ÑACATO; SEGUNDO LEONIDAS VILLAGOMEZ CEVALLOS;



JOHANNA RAQUEL OÑA LEMA; OLIMPIA GRACIELA ZEA VELASCO; GRATINIANO HERIBERTO ESPINOSA RUALES; HERNAN ELICIO CORDOVA CELI; RAMON OSCULLO CONDOR, el ocho coma treinta y siete por ciento, aclarándose que de este porcentaje el dos coma cuarenta y dos por ciento les corresponde a los mandantes y mandatario en partes iguales ; el uno coma sesenta y siete por ciento adicional para el señor Rubén Gonzalo Campos Chávez y Guido Miguel Morales Alcázar , en partes iguales y el tres punto veinte y ocho por ciento exclusivo para el señor Rubén Gonzalo Campos Chávez , para efectos de dar cumplimiento a lo constante en el poder especial que se agrega, que estas acciones y derechos se ubicarán en una futura partición a la entrada del inmueble en el sector sur oriental; ACOSTA GARCIA CELSO EDUARDO, adquiere el cero coma ciento veinte y cuatro por ciento; ACOSTA MACHADO LUIS GERARDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ACOSTA MERA MARIA DEL CARMEN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; AGUIRRE ACOSTA SEGUNDO CIRILO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ACUÑA ESCOBAR BEKER GONZALO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; AGUIRRE FIALLOS WILSON ANTONIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; AGUIRRE HUGO MERCY TERESA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ALARCÓN SÁNCHEZ EMILIO ANDRES, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento ; ALAVA BAUTISTA PRISCILA PILAR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ALAVA BAUTISTA FANNY ELIZABETH, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ALAVA BAUTISTA LUIS ALFONSO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ALAVA BAUTISTA CARLOS VICENTE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ALBAN ALFARO FELIPE SANTIAGO, adquiere el cero coma doscientos ocho; ALBAN DELGADO CARLOS RICARDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ALBAN GARCIA LAURA MARINA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ALBAN QUINA JOSE VICTOR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ALBAN SILVA KARINA JHESENIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ALBAN SILVA WASHINGTON RENE, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ALDAZ ORQUERA JHONATHAN ISRAEL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ALEMAN BOADA GUADALUPE MARIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ALEMAN BOADA IMELDA NATALY, adquiere el cero coma trescientos doce por ciento; ALMACHE ELIVE MARIA CRISTINA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ALMEIDA CAJO CECILIA GUADALUPE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ALMEIDA FALCON LUIS ALFREDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ALMEIDA FALCON CLAUDINA MARIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ALMEIDA INSUASTI MARIA BELEN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ALTAMIRANO CAMPOS DANILLO ISAIAS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ALVAREZ JARAMILLO MARCIA ELISA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ALVAREZ OLAYA FLOR MARIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ALVARO PULUPA JUAN ELIAS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ALVEAR CHUQUIN ROSA CELINA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; AMENDAÑO QUINTUÑA HILDA DE JESÚS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ANDAGOYA LAMINA ZOILA ESMERALDA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ANDINO JULIO MIGUEL, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; ANDRADE AULESTIA LUIS ALBERTO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ANDRADE MUÑOZ DORI ARACELI, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ANDRADE QUITO ALCIBIADES POLIVIO, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; ANDRANGO RONDAL SEGUNDO RAMIRO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ANDRES FRANCOIS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ANGOS CORREA VICTOR FELIPE, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; APOLO AGUIRRE SANTA CECILIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; APOLO CARDENAS TATIANA MAGALI, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ARCOS REYES MERCEDES ELIZABETH adquiere el cero coma



come cero sesenta y dos por ciento; ARIAS CELI ELSA MARITZA, adquiere el cero come  
cero sesenta y dos por ciento; ARIAS OÑA MARCO PATRICIO, adquiere el cero come  
ciento cuatro por ciento; ARIAS PEREZ MARTHA CECILIA, adquiere el cero come ciento  
cuatro por ciento; ARIAS VARGAS CYNTHIA STEFANIA, adquiere el cero come ciento  
cuatro por ciento; ARMAS BONILLA MONICA ELIZABETH, adquiere el cero come ciento  
cuatro por ciento; ARMAS ORTIZ GERARDO ELIÉCER, adquiere el cero come cero  
sesenta y dos por ciento; ARMENDÁRIZ ROMERO JUAN FRANCISCO, adquiere el cero  
come cero sesenta y dos por ciento; ARMIJOS CARAGUAY CESAR FRANCISCO,  
adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; ARMIJOS RAMON JOSE GERARDO,  
adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; ARROYO AMENDAÑO WILLIAN  
VLADIMIR, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; AULESTIA CORREA LIDA  
YOLANDA, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; AULESTIA CORREA ANA  
PIEDAD, adquiere el cero come cero sesenta y dos por ciento; AULESTIA CORREA  
GLADYS LOURDES RITTA, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; AULESTIA  
MOYA CESAR ENRIQUE, adquiere el cero come doscientos ocho por ciento; AUQUILLA  
GUALAN LUCIA MARGARITA, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; AVILA  
NOGUERA MARCIA AZUCENA, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; AVILA  
NOGUERA VICTOR MANUEL, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; AVILA  
NOGUERA MARCELO ENRIQUE, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; AYALA  
MUZUETE BLANCA LUCIA, adquiere el cero come cero sesenta y dos por ciento; AYORA  
AYORA LUIS ALFREDO, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; AYORA  
AYORA ANGELA, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; AYОВI ARCE  
VICTORIA, adquiere el cero come cero sesenta y dos por ciento; BAEZ GUZMÁN CESAR  
OSWALDO, adquiere el cero come cero sesenta y dos por ciento; BAHAMONDE LALA  
ERCILIA VICTORIA, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; BALLESTEROS  
ROSERO MARGARITA ELENA, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento;  
BARBOZA MAIGUA BYRON HUMBERTO, adquiere el cero come cero sesenta y dos por  
ciento; BARRERA PEÑAHERRERA ANIBAL, adquiere el cero come ciento cuatro por  
ciento; BARRERA SANTOS MELINA IVONNE, adquiere el cero come ciento cuatro por  
ciento; BARRERA TERAN XIMENA ELIZABETH, adquiere el caro come cero sesenta y  
dos por ciento; BARREROS ORTIZ SERGIO AUGUSTO, adquiere el cero come cero  
sesenta y dos por ciento; BARRIONUEVO ESCOBAR MERCEDES ELIZABETH, adquiere  
el cero come cero sesenta y dos por ciento; BARRIONUEVO ESCOBAR MANUEL  
MESIAS, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; BARRIONUEVO ESCOBAR  
CESAR FRANCISCO, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; BARRIONUEVO  
ESCOBAR ALFONSO GONZALO, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento;  
BARROS LOPEZ GEORGINA ARACELIA, adquiere el cero come cero sesenta y dos por  
ciento; BASTIDAS VALENZUELA GRACIELA LEONOR, adquiere el cero come ciento  
cuatro por ciento; BASTIDAS BASTIDAS RAUL ALBERTO, adquiere el cero come ciento  
cuatro por ciento; BASTIDAS DE LUNA ESTANISLAO BOLIVAR, adquiere el cero come  
ochenta y tres por ciento; BASTIDAS REINO RICHARD, adquiere el cero come cero  
sesenta y dos por ciento; BASTIDAS REINO JESSICA KATHERINE, adquiere el cero  
come cero sesenta y dos por ciento; BEDON DAQUILEMA CARMEN CECILIA, adquiere  
el cero come cero sesenta y dos por ciento; BELTRÁN POVEA VICTOR MANUEL,  
adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; BENALCAZAR TAPIA MARTHA  
PATRICIA, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; BERNAL CALLE ROSA  
ELVIRA, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; BETANCOURT ROJAS LUIS  
AMABLE, adquiere el cero come cero sesenta y dos por ciento; BOADA VILLEGAS  
MARIA MAGDALENA, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; BONIFAZ  
NORIEGA HECTOR MARTÍN, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; BONILLA  
PAREDES ROMULO ADOLFO, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; BONILLA  
SÁNCHEZ IUIZ ELIANA, adquiere el cero come ciento cuatro por ciento; BONILLA



SÁNCHEZ RUTH MARIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SANDOVAL MILTON GUSTAVO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; BORJA IBARRA MONICA MARGOTH, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; BOSQUE NARVÁEZ LUIS ARTURO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; BRACHO GUERRA OSCAR PATRICIO, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; BRAVO REQUELME ROBERT EPIFANIO, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; BRAVO REQUELME ROSA MARLENE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; BRAVO REQUELME UCRANIA CAROLINA, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; BRIONES DIAZ FRANKLIN EFRAIN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; BUENDÍA PAVON EDWIN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; BUITRON ZAPATA CARLOS RODRIGO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; BUSTILLOS DUQUE ISABEL MARIANA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; BUSTOS GUERRERO MARTHA ZENEIDA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CABEZAS ESCUDERO CARLOS EUDORO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CABEZAS PONTON FAUSTO OLIVIEN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CABRERA ORELLANA CLARA ANTONIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CABRERA VALENCIA RAMIRO AUGUSTO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CACERES GARCIA NELLY CECILIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ESPINOSA ESPINOSA DAYRA SOLEDAD, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CADENA JARAMILLO ÁNGEL EDMUNDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CADENA JARAMILLO GUILLO ARTEMIO, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; CADENA JARAMILLO HUGO TARQUINO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CAIZA CHILUISA LUIS ALDREDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CAIZAPANTA PALACIOS SILVIA DEL CARMEN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CAJAS DUARTE WILLIAN DANIEL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CALERO CALLE ÁNGEL REIMUNDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CALERO CALLE ENITH ELIZABETH, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CALERO MONTALVÁN JOSE SEVERINO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CALLE ROSA NARCISA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CALVA SALAS FRANCISCO HERNAN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CALVA SALAS GRETA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CALVA SALAS MELANIA DE JESÚS, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CALVA SALAS ARLINDO DE JESÚS, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CALVACHE ALBUJA FABIOLA NOEMÍ, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CALVOPINA OSORIO EDISON GERMAN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CAMACHO CASTILLO ALFONSO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CAMACHO CASTILLO SERAFÍN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CAMPAÑA MARIA DE LOURDES, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CAMPOVERDE CALDERON BLANCA LEONOR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CAMPOVERDE JUMBO JOSE GABRIEL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CAMPUZANO MERINO JAIME RENE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CANACUAN SÁNCHEZ MARIA ELISA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CANDO PONCE MARIA DE LOURDES, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CANGO SALAZAR JULIA MARIA ESPERANZA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CARDENAS LOPEZ DAVID SANTIAGO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CARDENAS VALLADARES MONICA MARLENE, , adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CARDOSO PACHECO ELIAS ALBERTO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CARGUÁ SANTAMARÍA GERMAN FERNANDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CARRASCO AMAN LUIS RAUL, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CARRASCO AMAN ROSA ANA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CARRERA JIMENEZ MARIA PIEDAD,

adquiere el cero Co.  
adquiere el Cer.  
PILAR, ad.  
EDUAR.  
DEI



ciento: BONILLA  
dos por ciento:  
por ciento:  
ciento:  
5.

adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CARRERA LUNA RUTH GERMANIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CARRERA LUNA ROCIO DEL PILAR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CARRERA ROBALINO ÁNGEL EDUARDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CARRERA SEGOVIA LOLA DEL ROCIO, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; CARRILLO DARQUEA AMANDA ISABEL, adquiere el cero coma ochenta y tres por ciento; CARRILLO CASTILLO FRANKLIN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CARRILLO JACOME LUIS FERNANDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CARRION LEON ZOILA MARIANA DE JESÚS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CARRION VASQUEZ ELIZABETH DEL ROCÍO, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; CARRION VILLAFUERTE ÁNGEL ANTONIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CARTAGENA TRUJILLO JOSE LUIS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CASANOVA ZURITA MARITZA DEL CARMEN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CASERES PINEDA ZOILA AZUCENA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CASILLAS TAPIA BYRON XAVIER, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CASTELLANOS TORRES PATRICIO XAVIER, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CASTELLANOS TORRES SILVIA JEANETH, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CASTELLANOS TORRES ALEX FERNANDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CASTILLO BAUTISTA MARLON IVAN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CASTILLO REIMUNDO PAOLA ESTEFANIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CASTILLO REIMUNDO JENNIFER PRISCILA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CASTILLO REIMUNDO JHON ALEXANDER, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CASTILLO TURRIAGO ALICIA MARGOT, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CASTRO REBECA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CASTRO BARRIONUEVO JONNY PATRICIO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CASTRO MENA OSCAR GIOVANNI, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CASTRO MENA CRISTIAN ROBERTO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CASTRO ORTEGA SEGUNDO LUIS, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CASTRO RUEDA SONIA DEL PILAR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CATANI GOMEZ MARIA DEL CARMEN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CATOTA FARINANGO MARIA JOAQUINA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CAYAMBE CHISA LUIS ALBERTO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CAZA CHANGO JULIO CESAR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CASA ROMERO ZOILA GEORGINA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CAZAR ALMEIDA WILSON AQUILINO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CEDILLO FARFAN AURELIO HERIBERTO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CÉSPEDES NARVÁEZ MARIA EUGENIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CEVALLOS BARAHONA ERIKA SORAYA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CEVALLOS DELGADO IVONNY JACQUELINE, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CEVALLOS DELGADO SONIA PATRICIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CEVALLOS SUAREZ LUIS FERNANDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CHALA MÁLDONADO CARLOS IVAN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CHANGOTASIG NAVAS MARIA ISABEL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CHAQUINGA ALTAMIRANO MARIA UBALDINA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CHAVEZ DELGADO FRANCISCO ADAN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CHAVEZ FREIRE HILDA CRISTINA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CHAVEZ ROMERO ELIZABETH MAGDALENA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CHECA RON MARIANITA DE LAS MERCEDES, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CHECA RON SOPHIA IVETH, adquiere el cero coma



el cero coma ciento cuatro por ciento; CHICAIZA GUANOTASIG MARIA ISABEL, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CHICAIZA GUANOTASIG ANGEL TOBIAS, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CHICANGO ABAZOLO GUSTAVO ENRIQUE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CHICANGO ORQUERA ANDREA CRISTINA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CHILA ORTIZ CEFERINA ESTELA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CHILUISA GONZALEZ BYRON OSWALDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CHISAGUANO INACATO DARWIN EDUARDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CHISAGUANO IZA SEGUNDO ROSENDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CIFUENTES MOYA SONIA ROCIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CLAUDIO CORREA SEGUNDO RAUL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; COBA AULESTIA JANNETH ELIZABETH, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; COBEÑA ROSADO LUIS ALBERTO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; COBO MENDEZ ANA PATRICIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; COBO MENDEZ CARLOS FABIAN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; COLEM SALAZAR EDISON, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; COLEM VELASCO NUSTA ECUADOR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; COLLAGUAZO COLLAGUAZO JUAN ESTEBAN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; COLLAGUAZO SUQUILLO JUAN CARLOS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; COLOMA CEVALLOS MARIA HIPATIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CONDOR RUIZ LUIS ALFREDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CONSTANTE BARRAGAN HECTOR POLIVIO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; COQUE PAZMIÑO JORGE FERNANDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CORAL BUENAÑO HUGO MARCELO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CORAL BUENAÑO JHON FREDDY, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CORELLA MORALES MARIA DEL CARMEN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CORREA CERDA MARCIA JIMENA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CORREA CERDA FREDDY RENE, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CORREA CERDA SEGUNDO HONORATO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CORREA CERDA LUIS FERNANDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CORREA CERDA HUGO GERMAN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CORREA CERDA MARCELO ALEJANDRO, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; CORREA PAREDES JULIA GRIMANEZA, adquiere el cero coma ciento veinte y cuatro por ciento; CORTEZ QUINGALAHUA HOLGUER MARCELO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CORTEZ CARRION CRISTINA ELIZABETH, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CORTEZ CARRION RITA IRLANDA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CORTEZ MUÑOZ JOSE BENJAMÍN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CRIOLLO CAHUENAS ANGEL FABIAN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CRUZ BAHAMONDE GIOVANNI RAMIRO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CRUZ HIDALGO MARIA ESTHELA, adquiere el cero coma ciento veinte y cuatro por ciento; CRUZ ORDÓÑEZ GONZALO FREDDY, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CUAUSTUMAL TORRES WASHINGTON, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CUAYAL OTILIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CUEVA AGUIRRE ELVA SOFIA DEL ROCIO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; CUEVA TORRES DIANTA DEL CARMEN, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; CULLISPUMA MANCHENO IRAIDA NIDYA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CUMBICOS TORRES ANTOLIANO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CURICAMA CHIMBORAZO MARCO ERNESTO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; DAVILA CALVA PAOLA ALEXANDRA, adquiere el cero coma ciento veinte y cuatro por ciento; DE LA TORRE RIVERA FAUSTO RAMIRO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; DE LA TORRE RIVERA

adquiere el cero ca  
PILAR, adquiere el cero ca  
EDUARDO, adquiere el ce  
DEL ROCIO, adquiere el ce  
AMANDA, adquiere el ce  
CASTILLO, adquiere el ce  
JACOB



MARIA ISABEL  
ASIG ANGEL  
BAZOLO  
FRANCO  
ANGELA

VILLEGAS JUAN CARLOS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; DEL POZO GARNICA MARCO AURELIO, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; DELEG CARVAJAL GLORIA MARINA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; DELGADO DUQUE MIGUEL ÁNGEL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; DIAZ ALMEIDA LUIS ENRIQUE, adquiere el cero coma trescientos doce por ciento; DIAZ SILVA JOSE ROBERTO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; DIAZ VACA LORENA ELIZABETH, adquiere el cero coma trescientos doce por ciento; DOICELA RAMOS JOSE REINALDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; DUARTE CARMEN OLIVIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; DUARTE MARIANITA DE JESUS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; DUCHI CAMPAÑA ALEJANDRA JACQUELINE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; DUCHI CAMPAÑA DIANA ALEXANDRA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; DUCHI JARRIN LUIS ALFREDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; DUQUE CONLAGO ROBERTO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; DUQUE CRUZ LORENA GESELLE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; DUQUE PAVON WLADIMIR ALONSO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ECHEVERRIA NAULA LAURA NARCISA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ECHEVERRIA NAULA LUIS RONY, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ECHEVERRIA NAULA LUCIA HAYDEE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ECHEVERRIA NAULA FANNY YOLANDA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ECHEVERRIA YÁNEZ LUIS EDUARDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; EGUEZ MUÑOZ JOHN MANUEL, adquiere el cero coma ciento ochenta y seis por ciento; ENDARA TIXILEMA JUAN CARLOS, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ENRIQUEZ MAFLA LENIN HESITEN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ENRIQUEZ ORTIZ MIGUEL ÁNGEL, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ESCOBAR JIMÉNEZ PAULINA ALEXANDRA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ESCOBAR JIMÉNEZ CHRISTIAN MANUEL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ESCOBAR JIMÉNEZ PABLO ANDRES, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ESCOBAR LIMA MARIO ALFONSO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ESPINOSA SUSANA DEL CARMEN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ESPINOSA RIVERA DIEGO MANUEL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ESPINOSA VENEGAS MONICA PATRICIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ESTACIO TARAPUES GERMAN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ESTRELLA CANDO ANA ELIZABETH, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ESTRELLA RIVAS NELLY JOSEFINA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; FAJARDO SEMPETEGUI CHRISTIAN ALFONSO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; FAZ CRESPO OLGA MARIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; FERNÁNDEZ VILELA ÁNGEL ARTURO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; FERNÁNDEZ YAGUACHE RITHA DEL ROSARIO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; FIERRO FREIRE ABEL RODOLFO, adquiere el cero coma ciento veinte y cuatro por ciento; FLORES ARIAS MYRIAN ALEXANDRA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; FLORES FARINANGO NELSON JOSE, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; FLORES QUIROZ MARICELA DEL ROCIO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; FLORES RECALDE GILTON EFRÉN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; FONSECA QUISPE MILTON RIGOBERTO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; FONSECA RODRÍGUEZ IVAN MANUEL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; FRANCO SALAZAR ANA LORENA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; FREIRE INES DEL CARMEN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; FREIRE ARAGON GLORIA JIMENA DEL ROSARIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; FREIRE ARAGON LUCIA DEL CARMEN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; FREIRE AYALA MERCY ELIZABETH, adquiere el cero coma ciento cuatro por



ciento; FREIRE LOZANO RAMIRO EFRAIN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; FUENMAYOR INSUASTI FANNY DEL CARMEN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; FUSTILLOS DUQUE MANUEL GUSTAVO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GAIBOR ARIAS GLENI DEL CARMEN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GALÁRRAGA PADILLA LUIS GONZALO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GALÁRRAGA SILVA ROSARIO DEL CARMEN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GALÁRRAGA SILVA CLARA ELENA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GALARZA VINUEZA JAIME ALFREDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GALLARDO PAZMIÑO MARTHA ELENA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GALLO RON HECTOR FABIAN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GALLO TIGSE CESAR ENRIQUE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GALVEZ VASQUEZ FRANKLIN EDUARDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GANDARA TORO CESAR FABIAN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GANDARA TORO MILLECEN MIRIAN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GANDARA TORO NANCY BEATRIZ, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GANDARA TORO ROBERTO CAYETANO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GAONA ROJAS ALIRIO REYNERY, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GARCIA CASCO EDUARDO ALFONSO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GARCIA CORDERO ZONIA EULALIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GARCIA HERNÁNDEZ TELMO ALFREDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GARCIA MAFLA ELZA PAZ, adquiere el cero coma cero ochenta y tres por ciento; GARCIA MAFLA ELDA MERY BETHI, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GARCIA REINA ADELAIDA MARIANA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GARCIA VERA VICENTE MAURICIO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GARZON GARCIA CARLOS RODRIGO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GARZON NAVAS CARLOS ALBERTO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GARZON RIVADENEIRA ROSA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GAVILANEZ GUTIERREZ RAUL FERNANDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GOMEZ JACOME MYRIAN NELLY, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GOMEZ SALAZAR MONICA ELIZABETH, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GOMEZ SALAZAR ROLANDO LEONARDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GOMEZ SALAZAR VINICIO ALEJANDRO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GOMEZ SALAZAR VERÓNICA MARIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GONSALEZ BARRIGAS RAQUEL OLINDA, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; GOYES HUILCAPI XIMENA MAGALY, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GRANDA PALLANGO JOSE GERMAN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GUALOTO CONDOR LUIS GONZALO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GUALOTO PILLALAZA WILFRIDO EFRÉN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GUAMAN OÑA JAIME GUSTAVO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GUAMANI TUMIPAMBA MARIA FLOR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GUANOTUÑA CHALUISA MARIA MARTHA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GUARNIZO AGUILAR FELIPE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GUARNIZO AGUILAR PEPE ALCIDES, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GUAYASAMÍN GARDENIA ELIZABETH, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GUERRA ACHIG MANUEL PATRICIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GUERRA CADENA AMPARITO DE LOURDES, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GUERRA CORREA GIOVANNI ARMANDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GUERRA GOYES GUIDO GONZALO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GUERRA CEVALLOS SEGUNDO LUIS, adquiere el cero coma

PILLEGAS JUAN  
CARNICA MARCO  
CARVAJAL C  
DELGADO  
DIAZ ALA  
SILVA  
LORF  
RA

GUERRA GONZALEZ JAIME PATRICIO, adquiere el cero



sesenta y dos por  
el cero coma ciento  
el cero coma  
el cero coma

cero coma ciento cuatro por ciento; GUERRERO GAVILANES CHRISTIAN JOSE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GUERRERO GAVILANES MARCO FRANZ, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GUERRERO GAVILANEZ LUDWIN AUGUSTO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GUERRERO NAVARRETE CARMEN YOLANDA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GUERRERO NAVARRETE LUIS AURELIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GUERRERO VARGAS EDGAR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GUERRON RIVERA MILTON RODOLFO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GUEVARA MAFLA MYRIAM DEL ROCIO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GUILCA TAIPE MONICA ESPERANZA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; GUTIERREZ ENDARA JENNY ALEXANDRA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GUZMÁN BRAVO JULIA CRISTINA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GUZMÁN FERNANDEZ MARIA CRISTINA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; HERAS PEÑA XAVIER MARCELO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; HEREDIA NASIMBA MERCY YOLANDA, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; HEREDIA QUIJO LIGIA MARLENE, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; HERNÁNDEZ BALSECA EDMUNDO GONZALO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; HERNÁNDEZ CEVALLOS MIGUEL ARCENIO, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; HERNÁNDEZ SIEVIA MARISOL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; HERRERA MOLINA GLORIA ANGELICA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; HERRERA MOLINA LAURA ELENA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; HERRERA SOTO LENIN BERNARDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; HERRERIA GLADYS PASTORA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; HIDALGO RITA CONSUELO DE JESÚS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; HIDALGO CASTILLO NANCY VERÓNICA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; HIDALGO CEVALLOS ANIBAL ANDRES, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; HIDALGO FERNÁNDEZ BLANCA ROSA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; HIDALGO FERNÁNDEZ JAVIER RICARDO, adquiere el cero coma ciento veinte y cuatro por ciento; HIDALGO FERNÁNDEZ ANDRES DARIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; HIDALGO HIDALGO JAIME ANIBAL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; HIDALGO HIDALGO MESIAS RAUL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; HIDALGO MARIANA DE JESÚS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; HIDALGO MEDINA INES GUADALUPE, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; HINOJOZA CORNEJO FRANCISCO XAVIER, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; IBARRA BARROS CESAR ELEUTERIO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; IGLESIAS LOPEZ EDWIN MARCELO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; IGLESIAS LOPEZ PATRICIA JANNETTE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; IGLESIAS LOPEZ WILSON ANIBAL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ILLESCAS MANUEL MODESTO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; IMBAQUINGO CHULCA LUIS FABIAN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ÑACATO VILAÑA MARIA HORTENSIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; JACOME MANZANO GONZALO VINICIO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; JACOME ANACLETO DELLA ESPERANZA, adquiere el cero coma ciento veinte y cuatro por ciento; JACOME CHIMBO MARIA DEL CARMEN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; JACOME GALINDO ALEXANDER LEONARDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; JACOME JIMÉNEZ MARTHA TERESA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; JARA PADILLA WILSON LEONARDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; JARA PADILLA ESTEBAN XAVIER, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; JARA VITERI EDGAR PATRICIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; JARAMILLO



ALVAREZ VERÓNICA DE LOS ANGELES, adquiere el cero coma ciento cuatro por el  
ciento; JARAMILLO CALDERON ROMULO DOMINGO, adquiere el cero coma ciento  
cuatro por ciento; JARAMILLO FALCON SONIA JEANETH, adquiere el cero coma cero  
sesenta y dos por ciento; JARAMILLO NAVARRETE DORA CUMANDA, adquiere el cero  
coma doscientos ocho por ciento; JARAMILLO PADILLA MARCO ANTONIO, adquiere el  
cero coma ciento cuatro por ciento; JARAMILLO PINTADO ANTOLIANO, adquiere el cero  
coma cero sesenta y dos por ciento; JARAMILLO SILVA MARÍCELA DE LOURDES,  
adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; JARAMILLO SILVA NATALIA DE  
PIEDAD, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; JARAMILLO SILVA YOLANDA  
DEL ROSARIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; JARAMILLO TINIZARAY  
DOLORES MACRINA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; JARAMILLO  
TINIZARAY NANCY ADELAIDA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; JATIVA  
MORA JHONNY ALEXANDER, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; JATIVA  
MORETA JOSE JOAQUIN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; JATIVA  
VIVANCO STALIN VLADIMIR, adquiere el cero coma ciento veinte y cuatro por ciento;  
JEREZ NOGALES ANDREA JACQUELINE, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por  
ciento; JETON CARDENAS MARIANA DE JESÚS, adquiere el cero coma cero sesenta y  
dos por ciento; JIMA MOCHA ASTERIO HERIBERTO, adquiere el cero coma cero sesenta  
y dos por ciento; JIMÉNEZ DIAS VICENTE ANTONIO, adquiere el cero coma ciento cuatro  
por ciento; JIMÉNEZ FREIRE MARCO ROBERTO, adquiere el cero coma cero sesenta y  
dos por ciento; JIMÉNEZ RODRÍGUEZ CAROLINA DEL ROCÍO, adquiere el cero coma  
ciento ochenta y tres por ciento; JONES JIMÉNEZ MARTHA LUISA, adquiere el cero coma  
ciento cuatro por ciento; LARA CARRASCO RITA XIMENA, adquiere el cero coma ciento  
cuatro por ciento; LARA SIERRA NANCY MARGOTH, adquiere el cero coma cero sesenta  
y dos por ciento; LARREA JIBAJA JAIME AUGUSTO, adquiere el cero coma ciento cuatro  
por ciento; LASCANO FONSECA JOSE ADOLFO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos  
por ciento; LEMA ESTRADA ELIAS SALOMÓN, adquiere el cero coma ciento cuatro por  
ciento; LEMA ESTRADA NIEVES GRIMANEZA, adquiere el cero coma ciento cuatro por  
ciento; LEON LEON LAURA MARIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
LEON NICOLAS DE EIBA MARITZA, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento;  
LEON PROAÑO GLORIA IRENE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; LEON  
TOLEDO EDISON FERNANDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; LOMA  
HERNÁNDEZ VERÓNICA PATRICIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento;  
LOPEZ AGUIRRE BEATRIZ YOLANDA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
LOPEZ CASTRO MONICA RUBI, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; LOPEZ  
CUASTUMAL ALEJANDRA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; LOPEZ  
HERNÁNDEZ GERMAN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; LOPEZ  
HERNÁNDEZ VICTOR HUGO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento;  
LOPEZ MEDINA LUIS GUSTAVO, adquiere el cero coma cuatrocientos dieciséis por  
ciento; LOPEZ RAMOS ALBERTO JOSE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
LOZA CASTILLO MONICA PATRICIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
LOZA VINUEZA GUSTAVO GUILLERMO, adquiere el cero coma ciento cuatro por  
ciento; LOZANO VERA LERIDA RAQUEL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
LUGMAÑA CORREA EDWIN MARCELO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por  
ciento; MADRID GARCIA FABIAN EDUARDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos  
por ciento; MADRID GARCIA EDUARDO MANUEL, adquiere el cero coma cero sesenta y  
dos por ciento; MADRID MONTALVO EDGAR VINICIO, adquiere el cero coma ciento  
cuatro por ciento; MAFLA HERRERIA SANDRA JANETH, adquiere el cero coma ciento  
cuatro por ciento; MALDONADO CUEVA GEORGINA DE LOURDES, adquiere el cero  
coma ciento cuatro por ciento; MALDONADO HARO EDUARDO GUILLERMO, adquiere  
el cero coma ciento cuatro por ciento; MANCERO ALEAGA MARGARITA OBDULIA,  
MANCERO OPELLANA HECTOR

adquiere el cero coma cien  
FRANZ, adquiere el cero  
NAVARRETE, adquiere el  
LUDWIN, adquiere el  
CUMANDA, adquiere el



...ento cuatro por  
...o coma ciento  
... coma cero  
... el cero  
... el

MARCO ALFREDO, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; MANOSALVAS  
MAFLA HERNAN ANIBAL, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento;  
MANOSALVAS MAFLA VICTOR HUGO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por  
ciento; MANOSALVAS MAFLA BYRON AQUILES, adquiere el cero coma cero sesenta y  
dos por ciento; MARTINEZ MONTENEGRO GRETA SINAI, adquiere el cero coma ciento  
cuatro por ciento; MARTINEZ CARRERA ROSITA ELENA DE LOS DOLORES, adquiere  
el cero coma ciento cuatro por ciento; MARTINEZ DIAZ SANTIAGO OMAR, adquiere el  
cero coma ciento cuatro por ciento; MARTINEZ LUIS ALBERTO, adquiere el cero coma  
ciento cuatro por ciento; MARTINEZ MARTINEZ JUAN PABLO, adquiere el cero coma  
ciento cuatro por ciento; MARTINEZ SILVA EDMUNDO JOAQUIN, adquiere el cero coma  
ciento cuatro por ciento; MEDINA CAICEDO WASHINGTON FERNANDO, adquiere el  
cero coma ciento cuatro por ciento; MEDINA LUCERO ANDREA DE LOS ANGELES,  
adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; MEDRANDA MUÑOZ ELGA IRLANDA,  
adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; MEJIA ROCHA MARIA ANTONIETA,  
adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; MEJIA CABEZAS BETTY MARLENE,  
adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; MEJIA LOPEZ KATHERINE  
ALEXANDRA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; MEJIA PAZMIÑO  
WASHINGTON WALDEMAR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; MEJIA  
PIEDRA EDGAR FERNANDO, adquiere el cero coma ciento veinte y cuatro por ciento;  
MEJIA REJZ DORIS CRISTINA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento;  
MERA GARCIA LUIS FERNANDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; MEZA  
VELEZ MAURO AGAPITO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; MIRANDA  
ESCOBAR GRACE LILIAN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento;  
MIRANDA REINO BEATRIZ EUNICE, adquiere el cero coma cero ochenta y tres por  
ciento; MOCHA GRANDA GONZALO SIGIBERTO, adquiere el cero coma ciento cuatro  
por ciento; MOLINA HERRERA DORIS IRENE, adquiere el cero coma ciento cuatro por  
ciento; MOLINA PALACIOS PABLO EUCLIDES, adquiere el cero coma cero sesenta y dos  
por ciento; MOLINA PALACIOS SOFIA LORENA, adquiere el cero coma cero sesenta y  
dos por ciento; MONGE OVIEDO WILMAN IVAN, adquiere el cero coma cero sesenta y  
dos por ciento; MONZON SACOTO PIEDAD CLEMENCIA, adquiere el cero coma ciento  
cuatro por ciento; MONTALVO ANALUISA ADRIAN GUILLERMO, adquiere el cero  
coma ciento cuatro por ciento; MONTALVO ANALUISA LORENA VERÓNICA, adquiere  
el cero coma ciento cuatro por ciento; MONTALVO ANALUISA SANTIAGO JAVIER,  
adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; MONTALVO ROSA MATILDE, adquiere el  
cero coma ciento cuatro por ciento; MONTAÑO TAPIA LEOPOLDINA, adquiere el cero  
coma cero sesenta y dos por ciento; MONTENEGRO LARREA HECTOR OLMEDO,  
adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; MONTERO GUTIERRES YOLANDA  
ISABEL, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; MONTESDEOCA BONILLA  
CARLOS GRIBALDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; MORA CUBILLO  
VICENTE FRANCISCO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; MORA  
CUBILLO CHRISTIAN MARCELO, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento;  
MORA MALLITASIG LUZ ANGELICA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
MORALES MARTINEZ CRISTIAN ANDRES, adquiere el cero coma ciento cuatro por  
ciento; MORALES MARTINEZ JULIO GIOVANNY, adquiere el cero coma ciento cuatro  
por ciento; MORALES MORALES CECILIA ELIZABETH, adquiere el cero coma cero  
sesenta y dos por ciento; MORALES REAL HENRY GIOVANNY, adquiere el cero coma  
ciento cuatro por ciento; MORAN PROAÑO NANCY PANCHITA, adquiere el cero coma  
ciento cuatro por ciento; MOREANO VITERI FAUSTO ENRIQUE, adquiere el cero coma  
ciento cuatro por ciento; MOREIRA MOREIRA ANGELA GREGORIA, adquiere el cero  
coma cero sesenta y dos por ciento; MORENO BENAVIDES VICTOR MANUEL, adquiere  
el cero coma cero sesenta y dos por ciento; MORENO CHARRO FERNANDO SANTIAGO,  
adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; MORENO GONZALEZ CARLOS



EDWIN, adquiere el cero ciento cuatro por ciento; MORENO NEUTON ARCESIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; MORENO TINILLO ROSA LIDIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; MORENO VERA GILBER AVUNDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; MOROCHO HERRERA CESAR MARINO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; MOYANO MOYANO JUAN SALOMÓN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; MUNSON SACOTO SONIA PATRICIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; MUÑOZ RISCO MIGUEL ÁNGEL, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; MUÑOZ BENALCAZAR MERCEDES DEL ROSARIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; MUÑOZ BENALCAZAR ELVIA DEL PILAR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; MUÑOZ GANDARA EDDY OMAR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; MUÑOZ GANDARA GEM EDUARDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; MUÑOZ INIGUEZ MIGUEL EDUARDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; MUÑOZ LOOR EDITH EDITA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; MURILLO MOSQUERA DENNIS IVAN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; MUSHTAQ AHAMAD WALI, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; NARANJO VALLE EDWIN ENRIQUE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; NARVÁEZ CAIZAPANTA ROLANDO JAVIER, adquiere el cero coma ciento veinte y cuatro por ciento; NARVÁEZ CULQUI TERESA DE JESÚS, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; NARVÁEZ ESPINOZA TERESA DEL PILAR, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; NAVARRETE OBANDO OSCAR MAURICIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; NAVARRETE URRESTA DORIAN HUMBERTO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; NAVAS ALMEIDA NELSON FERNANDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; NAVAS ALMEIDA ANA LUCIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; NAVAS ALMEIDA FRANCISCO WLADIMIR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; NEGRETE USUÑO WASHINGTON CLÉBER, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; NEIRA GONZALEZ FRANCISCO DOMINGO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; NOBOA ALBUJA JORGE EDUARDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; NOGALES ADRIAN TANYA EUGENIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; NOGALES RUBIO WILLINTON HERIBERTO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; NOVOA BAEZ PATRICIO RENAN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; NOVOA BAEZ JUAN CARLOS, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; NOVOA BAEZ MARCELO VINICIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; NÚÑEZ BARBOZA ELSA PIEDAD, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; NÚÑEZ CASTRO ROMEL EDUARDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; OBANDO CORONEL XIMENA DEL PILAR, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; OBANDO PEREZ SANDRA ELIZABETH, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; OCHOA LEMA SEGUNDO MANUEL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; OJEDA OJEDA HECTOR ÁNGEL, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; OJEDA OJEDA JOSE ULPIANO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; OJEDA MARTINEZ ROSA ALBERTINA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; OLEAS GALLEGOS GLORIA LEONOR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; OLEAS GALLEGOS EVA AUXILIADORA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ORBE RENE MAURICIO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ORBE ARELLANO RUBEN BAYARDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ORBE ROMERO MERCY JANNETT, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; OROSCO GARCIA JAIME ENRIQUE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; OROSCO GARCIA MAURO AURELIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; OROZCO GAVILANES BLANCA CECILIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; OROZCO GAVILANES CARMEN LUCIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;

MARCO ALFREDO  
MAE LA HERNAN  
MANOSALVA S.  
ciento; MANG  
dos por c  
cuatr  
el



KC-ESJO, adquiere el cero  
adquiere el cero  
iere el cero  
el cero  
cero

cento; OROZCO TORRES TARGELIA DE JESÚS, adquiere el cero coma ciento cuatro por  
ciento; OROZCO GARCIA DORIS GABRIELA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos  
por ciento; OROZCO GUERRERO MIRIAN ALEXANDRA, adquiere el cero coma cero  
sesenta y dos por ciento; ORQUERA GUZMÁN MARIA REBECA, adquiere el cero coma  
ciento cuatro por ciento; ORTEGA CADENA CESAR ANTONIO, adquiere el cero coma  
ciento cuatro por ciento; ORTEGA CHAVEZ DANTE GUILLERMO, adquiere el cero coma  
ciento cuatro por ciento; ORTEGA PACHECO GLORIA ISABEL, adquiere el cero coma  
ciento cuatro por ciento; ORTIZ SOLÓRZANO EDIG MAGDALENA, adquiere el cero  
coma cero sesenta y dos por ciento; OSORIO AGUALONGO CESAR OSWALDO, adquiere  
el cero coma cero sesenta y dos por ciento; OVIEDO HIDALGO MAYRA CONSUELO,  
adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; OVIEDO HIDALGO ALVARO  
GEORIN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; PABÓN BARAHONA PACO  
FREDY, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PACHACAMA APOLINARIO  
ALFREDO LEONARDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PACHACAMA  
MAYORGA SANDRA ELIZABETH, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento;  
PAEZ ROSERO LUIS EDUARDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
PALACIOS ALVAREZ MONICA ALEXANDRA, adquiere el cero coma ciento cuatro por  
ciento; PALACIOS ROLDAN JORGE ROLANDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos  
por ciento; PALLO ALMACHI WILMA ELIZABETH, adquiere el cero coma ciento cuatro  
por ciento; PALLO ALMACHE ROSA GEOVANNA, adquiere el cero coma ciento cuatro  
por ciento; PALMA ORTIZ NILA JESUS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
PALMA SIMBAÑA NELSON VICENTE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
PALOMINO PROAÑO PABLO RODRIGO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por  
ciento; PALTAN COPA CONSUELO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
PANATA TOAPANTA EDISON FERNANDO, adquiere el cero coma cero ochenta y tres  
por ciento; PANCHI CHASI SEGUNDO PEDRO, adquiere el cero ciento cuatro por ciento;  
PANELUISA QUENGUAN JOSE ARMANDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos  
por ciento; PARCO GUARANDA JUAN GONZALO, adquiere el cero coma ciento cuatro  
por ciento; PAREDES ALARCÓN HECTOR EUDORO, adquiere el cero coma ciento cuatro  
por ciento; PAREDES GORDÓN MARIA SILVIA EDITH, adquiere el cero coma ciento  
cuatro por ciento; PAREDES LATORRE ALONSO APOLINARIO, adquiere el cero coma  
ciento cuatro por ciento; PAREDES RAMOS KLÉBER EMILIANO, adquiere el cero coma  
ciento cuatro por ciento; PARIAS LOPEZ VICTOR ENRIQUE, adquiere el cero coma ciento  
cuatro por ciento; PARRA ARAUJO AMPARO DE LOURDES, adquiere el cero coma cero  
sesenta y dos por ciento; PARREÑO BRITO CARLOS ANIBAL, adquiere el cero coma  
ciento cuatro por ciento; PATIÑO CANDO EDGAR EDUARDO, adquiere el cero coma  
ciento cuatro por ciento; PATIÑO HERNÁNDEZ JEANNETH VIVIANA, adquiere el cero  
coma ciento cuatro por ciento; PATIÑO HUACHACMIRA MARIA EUGENIA, adquiere el  
cero coma cero sesenta y dos por ciento; PAUCAR SALAZAR LUIS FERNANDO, adquiere  
el cero coma cero sesenta y dos por ciento; PAVON SAAVEDRA HILDA MONICA,  
adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PAVON SAAVEDRA IRMA SUSANA,  
adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PAZMIÑO ACOSTA SANDRA  
ELIZABETH, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PAZMIÑO CUEVA DARIO  
XAVIER, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PAZMIÑO HARO ÁNGEL  
RODRIGO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; PAZMIÑO HARO  
FAUSTO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; PAZMIÑO RODRÍGUEZ  
DORIZ PATRICIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; PERALTA  
BELTRÁN ALVARO RAUL, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento;  
PERALTA VELOZ KLÉVER FRANKLIN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
PEREZ VILLA ANDY ISMAEL, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento;  
PEREZ ALMEIDA GALO FERMIN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento;



ciento; PEREZ MERA JENNY MARITZA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; PEREZ VALENZUELA FAUSTO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PICHUCHO TIXI ÁNGEL RAMIRO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PINEDA PINEDA ZOILA RAQUEL, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; PINEDA PULLA JANETH KRUSKAYA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; PINEDA PULLA MANUEL FERNANDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; PINTO RODRÍGUEZ JOSE TOBIAS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PINEIRO VILLOTA EDYNSON CAMPIO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; POLANCO CERVANTES CRISTÓBAL COLON, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; POLANCO LEON FERNANDO LUIS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; POLANCO LEON GUSTAVO PATRICIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; POLANCO RUIZ LUIS ALBERTO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PONCE WILSON HONORIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PORRAS TORRES MARCELA EUGENIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; PORTILLA AYALA HILDA MARLENE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; POZO DAVILA ROBERTO EDUARDO, adquiere el cero coma cero ochenta y tres por ciento; POZO MUÑOZ MARIANA AZUCENA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PROAÑO JARAMILLO MYRIAM LORENA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PROAÑO NARANJO BOLIVAR ARMANDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PROAÑO PAZMIÑO JORGE MAURICIO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; PROAÑO ROSERO GUSTAVO GASPAS, adquiere el cero coma ciento sesenta y seis por ciento; PROAÑO TOSCANO-JORGE NEPTALI, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PROAÑO TRUJILLO LIZETTE JOHANA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PROAÑO VITERI DOLORES DEL CARMEN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PROCCEL RUIZ GERARDO ERNESTO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PRUNA ROBLES JORGE GONZALO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PUENTE HIDALGO WILLIAM PATRICIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PUNIN DELGADO FREDDY RAFAEL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; QUICHIMBO SARITAMA GELSO ANTONIO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; QUILACHAMIN PILLAJO FANNY TERESA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; QUILACHAMIN PILLAJO MARIANA DEL CARMEN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; QUILACHAMIN PUMA MARIA CASIMIRA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; QUINCHUELA MAYA JENRY BOJER, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; QUINCHUELA MAYA VICTOR MANUEL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; QUINTEROS GALVEZ HECTOR MESIAS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; QUINTERO ORTEGA GEOVANNA MONSERRATH, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; QUINTERO PALOMINO JOSE ANTONIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; QUIROGA DUQUE GRACE MARITZA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; QUIROGA OROZCO ANDRES DAVID, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; QUIROGA OROZCO FREDDY SANTIAGO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; QUIROGA OROZCO VERÓNICA LILIANA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; QUISPE CANDO HILDA GRACIELA, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; QUISPE GUALPA ESTHER DEL ROCIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RACINES SÁNCHEZ LEONIDAS BEDER, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; RAMÍREZ CORAL WALTER HERNAN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; RAMÍREZ CORAL RENE NAPOLEÓN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RAMÍREZ FELIJO GUIDO SIGIFREDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RAMÍREZ JACOME LUIS OSWALDO, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; RAMÍREZ JACOME GLORIA MARINA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ; RAMÍREZ JACOME HUGO MARCELO, adquiere el cero

ciento, OROZCO  
por cien  
sesa



sesenta y dos por ciento;  
cero por ciento;  
ciento;  
or

sesenta y dos por ciento; RAMOS CHAQUINGA MONICA MARGOT, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; RAMOS CHAQUINGA COCA MELANA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; RAMOS FERNANDEZ MIRIAN RUTH, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; RAMOS HIDALGO JORGE RAUL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RAMOS HIDALGO MERCEDES LUZ, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; RAMOS HIDALGO ROBERTO VICENTE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RAMOS HIDALGO JOSE HUMBERTO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RAMOS HIDALGO ANA LUCIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RAMOS HIDALGO CARLOS PATRICIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RAMOS HIDALGO DAVID ELEODORO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RAMOS HIDALGO GERARDO MARIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RAMOS IBARRA ALEX MAURICIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RECALDE CEDEÑO MARCELO ERNESTO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RECALDE DONOSO LUIS GERARDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RECALDE SEVILLA MARTHA FABIOLA, adquiere el cero coma trescientos doce por ciento; REGALADO VASCONEZ JORGE WASHINGTON, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; REIMUNDO CAZA ELVIA LUCIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; REINO GARCÉS POLICARPA NOEMÍ, adquiere el cero coma cero ochenta y tres por ciento; REINO GARCÉS AIDEE BEATRIZ, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; REINO RUIZ ELVIA MELIDA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; REINOSO BUCHELI ROBERTO CARLOS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; REINOSO LUZURIAGA EDWIN DEIFILIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; REINOSO LUZURIAGA TITO AMADO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; REVELO REGALADO CHRISTIAN BYRON, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; REYES ORTIZ NORMA SORAIDA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; REYES ROSERO VICENTE CAMILO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; REYES VEGA ESTELA HONORINA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RIVAS MARTÍNEZ JOSE ANTONIO, adquiere el cero coma ciento veinte y cuatro por ciento; RIVERA CASTILLO DENNYS PATRICK, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RIVERA MARTINEZ WENDY TAMARA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RIVERA MOREAÑO ADRIANA ELIZABETH, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ROBALINO SONNIA CUMANDA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ROBAYO REMACHE PATRICIA ELENA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ROBLES GRANDA WILMER ALONSO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; RODRÍGUEZ JORGE ANIBAL, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; RODRÍGUEZ FUENTES JAIME ANIBAL, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; RODRÍGUEZ HIDALGO CLAUDIO MARINO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RODRÍGUEZ JIMÉNEZ EDGAR ALFREDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RODRÍGUEZ JIMÉNEZ PATRICIA ELIZABETH, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RODRÍGUEZ PORTILLA KEVIN JAVIER, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RODRÍGUEZ RIERA CARLOS GERMAN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ROLDAN AGURTO MARTHA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ROMAN ACOSTA HECTOR PATRICIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ROMERO CATOTA MONICA ELIZABETH, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ROMERO CORTEZ CESAR LENIN, adquiere el cero coma cero ochenta y tres por ciento; ROMERO JARAMILLO NORBERTO ANTONIO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ROMERO MARTINEZ NATIVIDAD ANTONIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ROMERO MENA GLADYS TERESA, adquiere el cero coma ciento ochenta y siete por ciento; ROMERO MENA LUIS RODRIGO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ROMERO RIOFRÍO CARLOS



EULALIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ROSERO MARIA TERESA DEL PILAR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ROSERO CASTILLO SHUBERT ALFREDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ROSERO GOMEZ EDISON BOLIVAR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ROSERO LAZ LAURA ELIZABETH, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ROSERO PARRA WILMER OCTAVIANO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ROSERO TERAN MARIA CARMITA MERCEDES, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ROSERO VILLOTA SONIA SALOME, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ROVALINO DE LA TORRE EDGAR FABIAN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; RUALES GARCÉS WASHINGTON PATRICIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; RUBIO CASILLAS FRANCISCO AMADOR, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; RUBIO DUQUE HUGO GUSTAVO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SAFLA ROMERO WALTER VICENTE, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SAGAL ROSERO OSCAR DANIEL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SALAS BASTIDAS EDGAR PATRICIO, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; SALAZAR JOSE TOMAS, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SALAZAR NELSON, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SALAZAR MENA JOSE, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; SALAZAR CUEVA JORGE RUBEN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SALAZAR CUEVA SONIA MERCEDES, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SALAZAR JACOME DAISY ROSSEMARY, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SALAZAR JACOME WILVER EDISON, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SALAZAR LASCANC JOSE VINICIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SALAZAR PATIÑO ARTURO PATRICIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SALAZAR POZO MARCO ANTONIO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SALAZAR SÁNCHEZ CARMEN PILAR, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SALCEDO GUERRA CARLOS ALFONSO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SALGUERO VILLAGOMEZ GILBERTO ALFONSO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SALINAS JIMÉNEZ JOSE GIOVANNY, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SALTOS APOLO MAX NAPOLEÓN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SALTOS SÁNCHEZ CARLOS VINICIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SALTOS URBINA FABIOLA JANETH, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SAMANIEGO BUSTOS JULIO CESAR, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SAMANIEGO MADERO MANUEL VICENTE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SAMANIEGO PALMA JOSE DANILO, adquiere el cero trescientos doce por ciento; SÁNCHEZ APOLO JHOWER VICENTE, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SÁNCHEZ DELGADO LILIANA DEL CARMEN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SÁNCHEZ RUIZ HILDA LUCIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SÁNCHEZ SEGUNDO ÁNGEL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SANDOVAL BERMUDEZ CRISTINA ALEXANDRA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SANDOVAL BERMUDEZ NANCY ELIZABETH, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SANDOVAL BONILLA NANCY ARACELY, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SANDOVAL BONILLA EDISON GIOVANNY, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; PEREZ MERA MARGARITA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SANDOVAL PAREDES OSWALDO ENRIQUE, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SANDOVAL PEREZ SOLANGE ALEXANDRA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SANDOVAL PEREZ MICHELLE ESTEPHANIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SANGUCHO GUAMANGALLO RAUL, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SANTACRUZ BASTIDAS YOLANDA VERÓNICA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SANTAMARÍA MUÑOZ ANA ELENA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SANTAMARÍA MUÑOZ CARMEN

cero sesenta y do  
coma cero sesenta  
el cero coma sesenta  
cero co



TERESA DEL  
O SHUBERT  
7 EDISON  
LAURA  
MER  
N

OSWALDO GEOVANNY, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SANTILLAN VALLEJO JORGE JAMIL, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SANTIN GONZALEZ JAVIER ALEJANDRO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SANTIN GONZALEZ ANA ELIZABETH, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SARANGO AUQUILLA DIEGO FERNANDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SARANGO HOLGER ARTURO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SARAVIA FALCON EDGAR PATRICIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SARAVIA FALCON HILDA CARMITA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SARAVIA MORA CARLOS WILLAN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VERA QUIROZ HERNAN BLADIMIRO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SEGOVIA CHACON CLARA MARINA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SEGOVIA LEON OLGA MARIA, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; SEMPERTEGUI MORENO IVAN MARCELO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SERRANO GALARZA FRANCISCO GUILLERMO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SEVILLANO JARAMILLO CARLOS OSWALDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SIERRA BARRERA LUZ AMPARO, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; SILVA CAMINO SILVERIA FELICIDAD, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SILVA PEÑA BEATRIZ DEL CARMEN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SILVA VARGAS FELIX ESTEBAN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SILVA ROBALINO ALEXIS BAYARDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SILVA VIERA HERMEL, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SIMBA GRANIZO HENRY NICOLAY, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SIMBAÑA CHILUISA ABRAHAM FERNANDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SIMBAÑA MAILA MARCO ANTONIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SOBERON CABRERA CARLOS ARNULFO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SOLORZANO AGUAYO FREDY ROBERTO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SOTO ORTIZ JUAN FRANCISCO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; SUAREZ ESPIN BYRON GONZALO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SUAREZ ESPIN VICTOR FABIAN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; SUAREZ ROJAS ALEXANDRA CRISTINA, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; SUAREZ VASQUEZ LEONARDO STALIN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; TAIPE ALLAUCA MARCO ENRIQUE, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; TAIPE ALLAUCA LUIS ARMANDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; TAMAYO REINO FRANKLIN RODRIGO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; TAPIA GONZALES ERIKA MABEL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; TAPIA GONZALEZ ALEXANDER BRODISLAV, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; TORRES TAPIA LUIS ANIBAL, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; TARAMBIS ALBAN SILVIA MARGOTH, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; TEJADA TERAN SOLEDAD ELIZABETH, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; TERAN ESPINOSA LAURA PIEDAD, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; TERAN GARRIDO CESAR AUGUSTO, adquiere el cero coma ciento veinte y cuatro por ciento; TINITANA JUMBO LUIS MONFILIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; TIPAN ESPINOSA FABIAN RODRIGO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; TIPANTA FERNANDEZ JOSE ORLANDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; TITUAÑA LLUMPANTA GALO HERNAN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; TOAPANTA CHILQUINGA JIMMY BADID, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; TOAPANTA CHILQUINGA LUPE MARGOT, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; TOAPANTA OTAVALO MARIANA DE JESUS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; TOAQUIZA CAIZA JULIO CESAR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; TORRES AYALA LAURA MARISOL, adquiere el cero coma cero



SWALEDO  
VALLEJO  
GONZALEZ JORGE  
SANTIN  
ciento

ciento cuatro por ciento; TORRES JACOME RUTH LAUREL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; TORRES LOPEZ NESTOR EDUARDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; TORRES LOPEZ ULVIO OVIDIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; TORRES LOPEZ SANDRA, adquiere el cero coma cuatrocientos dieciséis por ciento; TORRES LOPEZ ALBA MARIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; TORRES LOPEZ EMILIO MODESTO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; TRAVEZ SILVA EDISON BOLIVAR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; TRUJILLO CARRERA MONICA VIVIANA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; TRUJILLO GALÁRRAGA FANNY YOLANDA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; TRUJILLO GALÁRRAGA SUSANA CECILIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; TUMIPAMBA PULLOQUINGA MANUEL, adquiere el cero coma ciento veinte y cuatro por ciento; VACA HARO ALFREDO NORBERTO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VACA NÚÑEZ JULIO CESAR, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VACA VILLACRÉS ELIZABETH DEL ROSARIO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VACA VILLACRÉS MARIA ALEXANDRA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VACA VILLACRÉS WILLIAM MARCELO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VACA YÁNEZ MANOLO GUILLERMO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VACA ZURITA ROLANDO JAVIER, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VALAREZO REQUENA LINA SORADA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VALENCIA GANCHALA FAUSTO ELADIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VALENCIA MENÉNDEZ MIRIAN DEL PILAR, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VALENCIA MENÉNDEZ FREDDY MARCELO, adquiere el cero coma cero ochenta y tres por ciento; VALENCIA TAMAYO JOSE ANIBAL, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VALENCIA MEDRANDA JONNATHAN ANDRES, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VALENZUELA COBA PATRICIA DE LOURDES, adquiere el cero coma quinientos veinte por ciento; VALLADARES ESCOBAR ROSARIO DEL LOURDES, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VALLADARES SÁNCHEZ FREDDY VINICIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VALLADARES SÁNCHEZ JUAN FERNANDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VALLE CORDOVA LUIS HERNAN, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; VALLE JUCA ENRIQUE LEONARDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VALLEJO AGUIRRE CESAR GRIBALDO, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; VALLEJO VILLACÍS PATRICIO ROLANDO, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; VARGAS FERNANDO SIGIFREDO, adquiere el cero coma ciento veinte y cuatro por ciento; VARGAS DIAZ CLARA SUSANA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VASQUEZ GRIJALVA IMELDA CECILIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VASQUEZ GRIJALVA MIRIAN DEL ROCIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VASQUEZ RIVAS GLORIA MARGARITA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VASQUEZ RIVAS LUZ REBECA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VASQUEZ RIVAS JULIA MARLENE, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VEGA MEDINA EUFEMIA TAMARA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VELASCO ARBOLEDA EDWIN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VELASCO ZARAGOSIN MARCO VINICIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VELASCO ZARAGOSIN LEONORA DEL CISNE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VELASTEGUI PIEDAD MARIA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VENEGAS FLORES CONSUELO DE LOS ANGELES, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VENEGAS TORRES JONAS FERNANDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VERA HIDALGO MONICA ALEXANDRA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VERA SARMIENTO VIVIANA CAROLINA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VERA SARMIENTO NATHALIE



el cero coma ciento  
coma ciento  
ciento cuatro  
seis por  
ciento;  
to;

EGUNDO GONZALO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VILATUÑA  
FUSTILLOS MONICA ROCIO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VILLA  
JACOME DORA MELDA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VILLACÍS  
ARIAS CARMEN DE JESÚS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VILLACÍS  
ARIAS JAIME DE JESÚS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VILLACÍS  
ARIAS LUIS RICARDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VILLACÍS  
ESTRELLA MONICA DE LOS ANGELES, adquiere el cero coma ciento cuatro por  
ciento; VILLACÍS LOPEZ WILLIAM NAPOLEÓN, adquiere el cero coma ciento cuatro por  
ciento; VILLACÍS VELOZ CESAR ABRAHAN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos  
por ciento; VILLACRÉS GAMBOA BERTHA ALICIA, adquiere el cero coma cero sesenta y  
dos por ciento; VILLAGOMEZ EDUARDO PATRICIO, adquiere el cero coma ciento cuatro  
por ciento; VILLAGOMEZ VICTOR RENE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
VILLALVA TORRES WALTER AGUSTÍN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
VILLAROEL GALO ANIBAL, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VILLOTA  
JORGE FERNANDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; VINCES  
ZAMBRANO OSWALDO GERMAN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento;  
VINUEZA ATIENCIA MONICA DE LOURDES, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
VINUEZA DIAZ JOSE RICARDO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
VINUEZA HERRERA MARINA NATALLA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
VISTIN GUAMAN EDGAR PATRICIO adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
VITERI SALAZAR GALO IVAN, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento;  
VIVANCO SALAZAR MARIA PIEDAD, adquiere el cero coma cero ochenta y tres por  
ciento; VIVAS HURTADO CIRO, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento;  
VIVERO AYОВI JOSE LUIS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VIVERO  
BOLAÑOS SANTOS GUILBERT, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; VIVERO  
PIÑEIRO CARLOS JHONIS, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; YAGUACHI  
ARMIJOS MANUEL ENRIQUE, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento;  
YÁNEZ BUSTOS TATIANA DE LOURDES, adquiere el cero coma ciento cuatro por  
ciento; YÁNEZ NOGALES ROCIO DE LAS MERCEDES, adquiere el cero coma cero  
sesenta y dos por ciento; YÁNEZ PINCAY EDWIN PATRICIO, adquiere el cero coma  
ciento cuatro por ciento; YÁNEZ VENEGAS EDGAR ROSENDO, adquiere el cero coma  
cero sesenta y dos por ciento; YÉPEZ HERRERA EMERSON ROBERTO, adquiere el cero  
coma ciento cuatro por ciento; YÉPEZ ROSERO LORENA ALEXANDRA, adquiere el cero  
coma ciento cuatro por ciento; YUNAPANTA AGUILAR VICENTE ALEJANDRO,  
adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ZALDUMBIDE HERDOIZA SEGUNDO  
ENRIQUE, adquiere el cero coma doscientos ocho por ciento; ZALME ROSERO  
GABRIELA THELMA, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ZAMBRANO  
ÁNGEL GUSTAVO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ZAMBRANO  
DIAZ ANDRES DAVID, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ZAMBRANO  
GARCIA EDDIE FERNANDO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento;  
ZAMBRANO NAVARRETE HECTOR BOLIVAR, adquiere el cero coma cero sesenta y dos  
por ciento; ZAMBRANO VERDUGA FULTON WAGNER, adquiere el cero coma cero  
sesenta y dos por ciento; ZAMBRANO ZAMBRANO ARLY ARMANDO, adquiere el cero  
coma cero sesenta y dos por ciento; ZAMBRANO ZAMBRANO CRIDELLE  
MARGARITA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ZAPATA MUÑOZ  
JAIME RAMIRO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ZAPATA PAZMIÑO  
OSWALDO NICOLAY, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; ZAPATA  
SÁNCHEZ VILY TERESA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ZAPATA  
SÁNCHEZ ÁNGEL ISAAC, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento;  
ZAQUINAULA MENDEZ MARIA ROMELIA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos  
por ciento; ZHAMUNGUI ZHAMUNGUI JULIO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos



por ciento; ZUMARRAGA GALARZA EINER IVAN FRANCISCO, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ZUMARRAGA GALARZA MONICA EUGENIA DEL CARMEN, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ZURITA URBANO NARCISA DE JESÚS adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ROMAN MARIO MARCELO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; GANAN RODRÍGUEZ WASHINGTON, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CHAVEZ PEREZ ANDREA PAOLA, adquiere el cero coma cero sesenta y dos por ciento; ALDAS FREIRE MILTON ALFONSO, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; CUENCA ORDÓÑEZ LORENA DEL CISNE, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento; PERUGACHI BENITEZ MARIA NANCY, adquiere el cero coma ciento cuatro por ciento. CUARTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- El señor Elías Zoldan Fogel en su calidad de Gerente Secretario y representante legal, ante el Notario Sexto de este cantón doctor Hugo Cornejo Rosales, da en venta el veinte y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a la Fraternidad Nacional de la Tercera Edad, siete hectáreas y media desmembrando del fundo "Santa Lúcia", cuyos linderos son los siguientes: al NORTE: propiedad que se reserva Vicuña Compañía Limitada, separada por un camino público del lote que se vende; al SUR: terreno de la cooperativa Fábrica Vicuña en parte y de dicha Fábrica en otra; al ORIENTE: río Inga y al OCCIDENTE: terrenos de la hacienda Robalino. La presente transferencia no necesita autorización alguna de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Desarrollo Agrario. QUINTA.- PARTICION.- Los copropietarios se comprometen a respetar para efectos de una futura partición, el plano que se protocolizan con la presente escritura y aceptan las modificaciones que sean necesarias para la urbanización proyectada, voluntariamente contribuirán con las fajas de terreno que necesiten. SEXTA.- PRECIO.- El precio de los inmuebles detallados en la cláusula segunda de antecedentes, en los porcentajes descritos en la cláusula tercera de compraventa es de TRES MIL CIEN DOLARES. Los vendedores señores Elías Zoldan Fogel, Abraham, Jacobo e Isaac Zoldan Pasternak, declaran haber recibido dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción, de manos de los compradores, sin que en el presente ni en el futuro tengan reclamo alguno al respecto. SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA.- Los vendedores señores Elías Zoldan Fogel, Abraham, Jacobo e Isaac Zoldan Pasternak, declarándose pagados, transfieren a favor de los compradores el dominio de los derechos y acciones descrito en la cláusula segunda de antecedentes, con usos y costumbres, mejoras, agua de regadío, construcciones existentes y más derechos, anexos sin excepción alguna y libre de gravamen, comprometiéndose caso contrario, al saneamiento legal, en los términos del artículo mil ochocientos cuatro del Código Civil. OCTAVA.- ACEPTACION.- Los compradores aceptan la venta hecha a su favor, por así convenir a sus intereses.- Matrículas asignadas PIN-00000108 Dos lotes de terreno situado en la parroquia PINTAG, de este Cantón. PIN-00000109 lote de terreno situado en la parroquia PINTAG, de este Cantón.- SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, dos de Octubre del dos mil ocho.

Responsable: RAUL ANDRADE

95,28 %

